

Guía de Estrategias y Mecanismos para una Gestión Pública Efectiva

Argentina

Versión Preliminar: 23 de Agosto de 2013

Esta Guía esta bajo Proceso de Revisión por la Jefatura de Gabinete de Ministros
Gobierno de la República Argentina



Datos Generales

Por País: Indicadores de Gestión Pública

1. Gobierno de la República Argentina

[Banco de la Nación Argentina](#): Presenta indicadores y estadísticas económicas y financieras del gobierno de la República Argentina

[Instituto Nacional de Estadísticas y Censos \(INDEC\)](#): Presenta indicadores y estadísticas económicas, sociales, demográficas, medioambientales y censales, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas.

2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

[Base de Datos de Gobernabilidad](#): Presenta indicadores y estadísticas relacionadas con la República Argentina.

3. Banco Mundial (BM)

[Indicadores de Desarrollo Mundial](#): Presenta indicadores y estadísticas sobre la República Argentina.

[Worldwide Governance Indicators \(WGI\)](#): Reporta indicadores de Gobernabilidad agregados e individuales sobre la República Argentina.

4. Fondo Monetario Internacional (FMI)

[Government Finance Statistics](#): Provee datos anuales de las finanzas gubernamentales y sus subsectores reportados por los países miembros.

5. Naciones Unidas (ONU)

[World Statistics Pocketbook](#): Contiene una serie de indicadores y estadísticas económicas, sociales, medioambientales, y comerciales, entre otros.

Por País: Estudios e Investigaciones

1. Organización de los Estados Americanos (OEA)

["La Descentralización y los Desafíos de la Gobernabilidad Democrática"](#) (2008). Organización de Estados Americanos.



“Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Instituciones Legislativas (PAFIL)” – incluye a la República Argentina (2004). Organización de los Estados Americanos (OEA).

2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

“Gobierno Abierto y Transparencia Focalizada: Tendencias y Desafíos para América Latina y el Caribe” (2012). Dassen, Nicolás; Cruz, Juan (Editores).

“The Politics of Federalism in Argentina: Implications for Governance and Accountability – Versión en Inglés” (2012). Ardanaz, Martin; Leiras, Marcelo; Tommasi, Mariano.

“El Juego Político en América Latina: ¿Cómo se deciden las políticas públicas?”(2011). Scartascini, Carlos; Tommasi, Mario (Editores).

“La Gestión para Resultados en el Desarrollo: Avances y Desafíos en América Latina y el Caribe” (2010). García, Roberto; García, Mauricio.

“Modeling Public Policies in Latin America and the Caribbean - Versión en Inglés” (2010). De Miguel, Carlos; Durán, José; Giordano, Paolo; Guzmán, Julio; Schuschny, Andrés; Watanuki, Masakazu (Editors).

“La Alternativa Local: Descentralización y Desarrollo Económico” (2010). Castro Jaime; De la Cruz, Rafael; Pineda, Carlos; Lavagna, Roberto; Poschl, Caroline; Campbell, Tim; Maluquer, Salvador; Tarrach, Anna; Williams, Anthony; Stein, Ernesto.

3. Banco Mundial (BM)

“Evaluación de la Gestión de las Finanzas Públicas: Provincia de San Juan” (2012). Banco Mundial

“Evaluación de la Gestión de las Finanzas Públicas: Provincia de Buenos Aires” (2012). Banco Mundial.

“Evaluación de la Gestión de las Finanzas Públicas: Provincia de Santa Fe” (2012). Banco Mundial.

“Evaluación de la Gestión de las Finanzas Públicas: Provincia de Córdoba” (2012). Banco Mundial.

“Programa de Fortalecimiento del Sector Público” (2011). Banco Mundial

5. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

“Coordinación de funciones y recursos entre la nación y las provincias en un ambiente de modernización de las gestiones públicas en la Argentina” (2013). Martirene, Roberto.

“Tratados Internacionales de Protección a la Inversión y Regulación de Servicios Públicos” (2011). Saulino, Florencia.

“Fomento de la Eficiencia en Prestadores Sanitarios Estatales: La Nueva Empresa Estatal Abierta” (2011). Bohoslavsky, Juan.



"Las familias latinoamericanas interrogadas. Hacia la articulación del diagnóstico, la legislación y las políticas" (2011). Nieves, María; Maldonado, Carlos (Editores).

6. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

"Aportes para el Desarrollo Humano en Argentina" (2011). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

"Informe sobre Desarrollo Humano: Sostenibilidad y Equidad" (2011). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

7. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)

"Desarrollo local y territorial: perspectivas en el marco de la intervención social" (2008). García, Daniel.

"Tecnología para un desarrollo inclusivo: desafío para la etapa que viene" (2007). García, Daniel.

"Fortalecimiento del Estado y de la gestión para un desarrollo inclusivo" (2007). García, Daniel.

"Comentarios al Código Iberoamericano de Buen Gobierno, CLAD" (2006). García, Daniel.



Visión de Largo Plazo

Introducción

El gobierno de Argentina ha realizado esfuerzos para desarrollar una visión nacional de largo plazo que sirva para sustentar un conjunto de políticas nacionales, provinciales, municipales y sectoriales de desarrollo a poner en marcha en el país, de manera de lograr un territorio más equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo.

En ese sentido, en 2004 el gobierno nacional encomendó al [Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios](#) a través de la [Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública](#), la definición de una Política de Estado de Desarrollo Territorial para el largo plazo que permitiera reordenar el territorio nacional.

Esta Política se encuentra sustentada a través del documento "[Argentina 2016: Política y Estrategia Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – Construyendo una Argentina equilibrada, integrada, sustentable y socialmente](#)", constituyéndose en un eje transversal que guíe y oriente "*las acciones con impacto territorial hacia un crecimiento equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo del territorio argentino, buscando superar las visiones sectoriales de la Argentina y construyendo un nuevo modo de intervención mucho más sistémico y global, capaz de aprovechar las oportunidades de desarrollo en el marco del nuevo contexto nacional e internacional*" ([Argentina 2016, pág. 16](#)).

"[Argentina 2016](#)" pretende alcanzar para aquél año, las siguientes metas: 1. Desarrollar su identidad territorial y cultural y su sentido de pertenencia al territorio argentino; 2. Alcanzar el progreso económico según sus capacidades y proyectos personales sin necesidad de abandonar su región de origen; 3. Alcanzar la sustentabilidad ambiental de su territorio para garantizar la disponibilidad actual y futura de los recursos del mismo; 4. Participar plenamente en la gestión democrática del territorio en todas sus escalas; y 5. Acceder a los bienes y servicios esenciales, posibilitando el desarrollo personal y colectivo y una elevada calidad de vida en todos los rincones del país ([Argentina 2016, págs. 21 y 22](#)).

Institucionalidad

La institución nacional encargada de la elaboración de la visión nacional a largo plazo, está cargo del [Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios](#) a través de la [Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública](#).

La estructura organizativa de la [Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública](#) es la siguiente: 1. Dirección Nacional de Planificación Estratégica Territorial; y 2. Dirección Nacional de Planificación de la Integración Territorial Internacional



Fuente: **Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública**

Las competencias de la **Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública** son las siguientes:

- a) Intervenir en la formulación del Plan Federal de Inversión en Infraestructura y Equipamiento, a fin de proporcionar un soporte a las actividades productivas y a la vida humana, para contribuir al desarrollo y al bienestar general, teniendo en cuenta las características del territorio nacional y la distribución de la población, así como las necesidades reales de la economía y las poblaciones locales, actuando como articulador estratégico de los diferentes niveles de organización territorial y productiva;
- b) Intervenir en forma conjunta con los organismos competentes en los ámbitos nacional y provincial, a fin de delinear la Política y la Estrategia Nacional de Desarrollo Territorial de la República Argentina, identificando, priorizando y acordando las principales inversiones públicas a realizarse para promover el desarrollo;
- c) Diseñar y proponer, en coordinación con los organismos competentes en el ámbito nacional y provincial, las estrategias y proyectos de organización del territorio, de integración territorial nacional e internacional, de regionalización, de desarrollo y ordenamiento urbano, rural y ambiental y en toda otra estrategia de fuerte impacto territorial, dentro del marco de la Política Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a fin de establecer las inversiones públicas necesarias;
- d) Elaborar, junto con las Provincias y los organismos nacionales y provinciales que correspondan, los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos territoriales y de infraestructura y equipamiento;
- e) Elaborar y proponer los instrumentos de planificación territorial y de obras públicas de carácter nacional que sean necesarios a los efectos de llevar adelante los programas y proyectos necesarios para contribuir a la Política y la Estrategia Nacional de desarrollo y ordenamiento territorial; y
- f) Elaborar un Sistema de información, vinculación y asistencia técnica para el desarrollo territorial que contribuirá a realizar la planificación estratégica y el monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados.

Estrategias y Mecanismos



La visión nacional “[Argentina 2016: Política y Estrategia Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – Construyendo una Argentina equilibrada, integrada, sustentable y socialmente](#)” presenta los siguientes logros esperados con sus correspondiente valores, políticas a implementar y productos a obtener:

1. Desarrollar su identidad territorial y cultural y su sentido de pertenencia al territorio argentino;

Es un logro que se sustenta en valores tales como la consciencia y el compromiso frente al territorio nacional. Ello se logrará a través de políticas que estimulen el desarrollo de la cultura y el patrimonio territorial en todas sus formas y que consoliden la identidad nacional y regional.

Como producto de estas políticas cada persona podrá elegir y desarrollar su proyecto de vida en un ámbito territorial de respeto cultural y equidad social ([Argentina 2016, pág. 22](#)).

2. Alcanzar el progreso económico según sus capacidades y proyectos personales sin necesidad de abandonar su región de origen;

Es un logro que se alcanzará no sólo con el desarrollo económico y el equilibrio territorial del país, sino también con el arraigo de la población a su territorio de nacimiento o de adopción. Las políticas a desarrollar desde el Estado se deberán orientar en este sentido a:

- Propiciar la integración y la difusión especial de las actividades y el equilibrio territorial del país.
- Guiar y controlar el crecimiento espontáneo de las actividades productivas garantizando un uso equilibrado y sustentable del territorio.
- Integrar en forma fluida todo el territorio nacional incrementando la accesibilidad, conexión e interrelación entre pequeñas localidades, ciudades, zona de mercado, acentuando a su vez la conectividad con los países limítrofes.
- Desarrollar la infraestructura para la producción (agua, energía, comunicaciones) en forma equilibrada y en función de las potencialidades regionales, en todo el territorio nacional de manera que posibilite la generación de nuevas actividades y empleos.

Como producto de estas políticas las personas y sus comunidades podrán acceder a los recursos económicos, ambientales, tecnológicos, información, accesibilidad e infraestructura suficientes para alcanzar sus objetivos personales teniendo la opción de hacerlo sin abandonar su territorio de pertenencia e identidad cultural ([Argentina 2016, págs. 22-23](#)).

3. Alcanzar la sustentabilidad ambiental de su territorio para garantizar la disponibilidad actual y futura de los recursos del mismo;

Es un logro que se sustenta en valores tales como la conciencia ambiental, la responsabilidad activa, el respeto por la biodiversidad. Las políticas que necesariamente deben acompañar estos valores son:

- Capacitar y sensibilizar a la sociedad para generar conductas ambientales proactivas y responsables;
- Mejorar los conocimientos en torno a recursos naturales y ambientales;
- Incorporar la dimensión ambiental y las variables vulnerabilidad y riesgo como temas transversales en todas las políticas y acciones territoriales públicas y privadas a nivel federal, provincial y local.



- Organizar y proteger el ambiente y el paisaje a través de un manejo integrado de los recursos del medio natural, de los asentamientos humanos y de zonas de fragilidad económica y social.

Como producto de estas políticas cada persona y su comunidad podrán disponer de los recursos sin poner en juego la biodiversidad, aún frente a rápidos aumentos de productividad ([Argentina 2016, pág. 23](#)).

4. Participar plenamente en la gestión democrática del territorio en todas sus escalas; y

Es un logro que sólo se puede sustentar sus conductas responsables y democráticas en una sociedad organizada y con compromiso social. Las políticas que se deberán poner en marcha estarán orientadas a:

- Generar y fortalecer los instrumentos y las organizaciones de planificación y gestión territorial en todos los niveles a través del capital social y humano disponible en cada región;
- Consolidar la participación de los ciudadanos en torno a la gestión y el desarrollo territorial a través de diferentes mecanismos de participación y sensibilización y de educación formal e informal.

Como producto de estas políticas cada persona y su comunidad podrán consolidar una convivencia pacífica, con reconocimiento pleno de la legitimidad del Estado, con mayor participación ciudadana y competencia legal y operativa en el proceso de desarrollo y ordenamiento territorial ([Argentina 2016, págs. 23-24](#)).

5. Acceder a los bienes y servicios esenciales, posibilitando el desarrollo personal y colectivo y una elevada calidad de vida en todos los rincones del país.

Cimentado sobre el valor de la dignidad de las personas, las políticas y los proyectos del Estado deberán:

- Ordenar el funcionamiento de los asentamientos humanos, a través del desarrollo y la refuncionalización de áreas y ciudades, mejorando la capacidad para organizar sus respectivas regiones y contener laboralmente a su población;
- Mantener un acceso equitativo a las infraestructuras, la vivienda, los servicios y el equipamiento social, sanitario y educativo de manera que se promueva la igualdad de oportunidades de desarrollo para todos los ciudadanos.

Como producto de estas políticas cada persona y su comunidad podrán acceder al empleo, la vivienda, la salud y la educación a fin de desarrollar su proyecto de vida ([Argentina 2016, pág. 24](#)).

Estrategias Nacionales / Planificación

Introducción

En Argentina, la planificación nacional se desarrolla a través del [Plan Estratégico Territorial \(PET\): 1816-2016 Argentina del Bicentenario](#) que comprende y agrupa un conjunto ordenado de planes, programas, proyectos y acciones territoriales descentralizadas, desarrollados en forma concurrente por el Gobierno Nacional, las Provincias y los Municipios, orientados a cumplir con el modelo de país definido por la Política Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través del documento "[Argentina 2016: Política y Estrategia Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – Construyendo una Argentina equilibrada, integrada, sustentable y socialmente](#)".

El [PET](#) resume las actividades que ha venido realizando el Gobierno Nacional junto con la totalidad de las provincias argentinas. La implementación efectiva del Plan, cuya elaboración ha contado con la activa participación de la [Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública](#), corresponde al [Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial \(COFEPLAN\)](#) que fue creado por medio del [Acta de Constitución de "Creación del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial"](#), realizado el 16 de diciembre de 2008.

Los objetivos específicos establecidos en el [PET](#), que toman en consideración los cinco (5) lineamientos fundamentales de la Política Nacional de Desarrollo Territorial comprendidos en la visión nacional "[Argentina 2016](#)", son los siguientes: 1. Mejorar y sostener el crecimiento de la producción en forma equilibrada mediante la construcción de infraestructura y equipamiento; 2. Garantizar el acceso de la población a los bienes y servicios básicos, promoviendo el desarrollo equitativo de las regiones y el arraigo de sus habitantes; y 3. Contribuir a la valorización de nuestro patrimonio natural y cultural de una gestión integrada y responsable ([PET, pág. 84](#)).

Es necesario indicar que el [PET](#) forma parte de un conjunto de instrumentos destinados a consolidar lo que se propone en "[Argentina 2016](#)", junto con otras dos (2) iniciativas/proyectos: 1. Sistema de Información, Vinculación y Asistencia al Desarrollo y Ordenamiento Territorial (SIVAT); y 2. Proyecto de Ley Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Esta triada tiene como objetivo proveer herramientas capaces de articular los planes y proyectos generados por distintos organismos de gobierno y guiar las acciones sectoriales con impacto territorial promovidas desde instancias nacionales, provinciales y municipales.

Institucionalidad

En Argentina, la entidad nacional a cargo de la efectiva implementación del [Plan Estratégico Territorial \(PET\)](#) está a cargo del [Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial \(COFEPLAN\)](#).

La estructura del [COFEPLAN](#) es la siguiente: 1. Presidencia; 2. Secretaría Permanente; 3. Comisión Ejecutiva; y 4. Representantes de las Provincias argentina, la Ciudad de Buenos Aires, y el Gobierno Nacional.

Su misión es participar en la planificación, articulación e implementación de los aspectos de la política territorial que comprometen la acción conjunta de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de reafirmar el proceso de planificación y ordenamiento del territorio nacional conducido por el Gobierno Nacional, hacia la concreción de un país equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo.

Son atribuciones del [COFEPLAN](#):



- Constituirse en un ámbito de encuentro, articulación, armonización y consenso de las políticas territoriales para los distintos niveles jurisdiccionales;
- Garantizar la continuidad de las políticas de planificación y ordenamiento territorial;
- Colaborar en el fortalecimiento institucional de las áreas de planificación de las distintas jurisdicciones;
- Promover la legislación nacional, provincial y municipal en materia de ordenamiento territorial; y
- Coordinar y promover la difusión de la cuestión relativa a la planificación y el ordenamiento territorial facilitando, a tales efectos, el conocimiento y la participación social, auspiciando la organización de jornadas, congresos y reuniones regionales, nacionales e internacionales.

Estrategias y Mecanismos

El [Plan Estratégico Territorial \(PET\)](#) comprende tres (3) objetivos prioritarios que agrupan la totalidad de las estrategias específicas que se articulan en el presente Plan:

1. Mejorar y sostener el crecimiento de la producción en forma equilibrada mediante la construcción de infraestructura y equipamiento (PET, págs. 84 y 85).

Este objetivo tiene como propósito invertir en la ejecución de modernos sistemas de infraestructura y equipamiento como elementos fundamentales para el sostenimiento de programas de crecimiento y diversificación económica en distintos lugares del país y lograr estructurar un nuevo modelo de organización territorial. Mereciendo una especial atención las regiones más rezagadas, menos pobladas y/o expulsoras de población, en tanto necesitan fortalecer sus ventajas competitivas y comparativas con respecto a las regiones más desarrolladas, para poder desplegar actividades económicas que ofrezcan oportunidades a su población.

En ese sentido, este objetivo comprende las siguientes estrategias específicas:

- 1.1. Contribuir al desarrollo territorial a nivel local y regional proveyendo la infraestructura y el equipamiento socio-productivo;
- 1.2. Mejorar la conectividad física interna regional mediante el desarrollo del sistema de transporte;
- 1.3. Apoyar el desarrollo integral de las áreas rurales creando las condiciones necesarias para la mejora continua de su economía, la generación de nuevas actividades y la valorización de todos sus recursos; y
- 1.4. Mejorar la oferta y calidad de la infraestructura energética y de transporte de hidrocarburos.

2. Garantizar el acceso de la población a los bienes y servicios básicos, promoviendo el desarrollo equitativo de las regiones y el arraigo de sus habitantes (PET, págs. 84 y 85).

Tiene como finalidad mejorar las condiciones para la vida de la población en las diversas regiones del país, de modo que todas ellas puedan constituirse en un lugar atractivo en materia de oportunidades laborales y progreso personal. Resulta prioritario para ello dotar a cada región de una oferta adecuada en materia de redes de infraestructura y equipamientos básicos, tanto en



términos cuantitativos como cualitativos, así como de conectividad con el resto del territorio mediante sistemas de transporte y comunicaciones eficientes, que garanticen posibilidades de vida dignas para sus habitantes en los diferentes ámbitos, sean estos naturales o urbanos.

En ese sentido, este objetivo comprende las siguientes estrategias específicas:

- 2.1. Desarrollar mejoras cualitativas y cuantitativas de las redes de infraestructura y saneamiento básico y parque habitacional;
- 2.2. Promover un sistema urbano policéntrico, invirtiendo en las dotaciones de equipamiento (salud, educación, cultura, etc.) que apunten a su recalificación; y
- 2.3. Consolidar la accesibilidad, la conectividad y el proceso de descentralización de servicios.

3. Contribuir a la valorización del patrimonio natural y cultural a través de una gestión integrada y responsable (PET, págs. 84 y 85).

Establece como prioridad la consolidación del planeamiento territorial como instrumento integrador de las políticas públicas para el territorio, recuperando previsibilidad sobre la base de estrategias expresas y debidamente consensuadas, referidas tanto al patrimonio natural y cultural, como el fortalecimiento de la identidad y a la reducción de riesgos ambientales y antrópicos para lograr territorios más seguros.

En ese sentido, este objetivo comprende las siguientes estrategias específicas:

- 3.1. Planificar y gestionar de manera integrada y sustentable los recursos naturales y bienes culturales del territorio; y
- 3.2. Construir territorios más seguros a través de la reducción de los riesgos ambientales y antrópicos.

Presupuesto Público

Introducción

El Presupuesto Público en Argentina se encuentra regulado en el [Art. 75, inciso 8 de la Constitución Política](#), a través de la cual se otorga al Congreso de la República la responsabilidad de fijar el presupuesto público nacional, determinando su periodicidad anual. Asimismo, por medio de esta norma constitucional, se establece la vinculación existente entre el presupuesto público con el planeamiento nacional al ser formulado considerando el programa general del gobierno y el plan de inversiones públicas.

Todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio anual presupuestario, los cuáles se configuran por separado y por sus montos corrientes y de capital; así como la producción de bienes y servicios que generen las acciones previstas conforman el Presupuesto Público Nacional ([Art. 12 de la Ley 24.156 "Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional"](#), promulgada el 26 de octubre de 1992).

La preparación del Proyecto de Ley de Presupuesto General corresponde a la [Secretaría de Hacienda/ Subsecretaría de Presupuesto](#), a través de la [Oficina Nacional de Presupuesto](#), quien la presenta ante el Jefe de Gabinete de Ministros para su consenso y aprobación previa por los miembros del Gabinete y Poder Ejecutivo; seguidamente, es presentada ante el Congreso de la República para su aprobación y puesta en vigencia ([Art. 100, inciso 6 de la Constitución Política](#)).

El ejercicio presupuestario inicia el 1ro de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. En caso que al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, rige el que estuvo vigente el año anterior, con los ajustes que establecen las normas legales vigentes ([Arts. 10 y 27 de la Ley 24.156 "Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional"](#), promulgada el 26 de octubre de 1992).



Fuente: [Oficina Nacional de Presupuesto](#)

Institucionalidad

En Argentina, la entidad rectora del sistema presupuestario en el sector público nacional es la [Secretaría de Hacienda/Subsecretaría de Presupuesto](#), a través de la [Oficina Nacional de Presupuesto](#).



La [Subsecretaría de Presupuesto](#) tiene la siguiente estructura organizacional: 1. Administración Financiera Gubernamental; 2. Centro de Capacitación y Estudios; 3. Contaduría General de la Nación; 4. Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público; 5. Oficina Nacional de Presupuesto; 6. Tesorería General de la Nación; y 7. Unidad Informática.

En cuanto a la [Oficina Nacional de Presupuesto](#), a ésta le corresponde llevar a cabo las acciones de planificación, coordinación y control del funcionamiento del Sistema Presupuestario del Sector Público Nacional.

Las competencias de la [Oficina Nacional de Presupuesto](#) son las siguientes ([Art. 17 de la Ley 24.156 "Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional", publicada el 26 de octubre de 1992](#)):

- a) Participar en la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera que, para el sector público nacional, elabore el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera;
- b) Formular y proponer al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera los lineamientos para la elaboración de los presupuestos del sector público nacional;
- c) Dictar las normas técnicas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación de los presupuestos de la administración nacional;
- d) Dictar las normas técnicas para la formulación y evaluación de los presupuestos de las empresas y sociedades del Estado;
- e) Analizar los anteproyectos de presupuesto de los organismos que integran la administración nacional y proponer los ajustes que considere necesarios;
- f) Analizar los proyectos de presupuesto de las empresas y sociedades del Estado y presentar los respectivos informes a consideración del Poder Ejecutivo nacional;
- g) Preparar el proyecto de ley de presupuesto general y fundamentar su contenido;
- h) Aprobar, juntamente con la Tesorería General, la programación de la ejecución del presupuesto de la administración nacional preparada por las jurisdicciones y entidades que la componen;
- i) Asesorar, en materia presupuestaria, a todos los organismos del sector público nacional regidos por esta ley y difundir los criterios básicos para un sistema presupuestario compatible a nivel de provincias y municipalidades;
- j) Coordinar los procesos de ejecución presupuestaria de la administración nacional e intervenir en los ajustes y modificaciones a los presupuestos, de acuerdo a las atribuciones que le fije la reglamentación;
- k) Evaluar la ejecución de los presupuestos, aplicando las normas y criterios establecidos por esta ley, su reglamentación y las normas técnicas respectivas; y
- i) Las demás que le confiera la presente ley y su reglamento.

Estrategias y Mecanismos

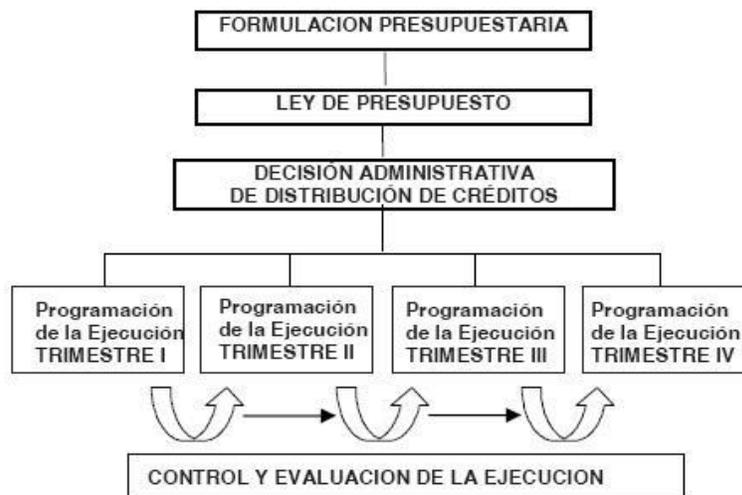
El proceso presupuestario se encuentra contemplado en el [Capítulo II de la Ley 24.156 "Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional", publicada el 26 de octubre de 1992](#).

Previo al inicio de las tareas de formulación presupuestaria, se elabora y somete a la aprobación formal un cronograma de las acciones a llevar a cabo para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General.

Este cronograma preparado por la [Oficina Nacional de Presupuesto](#), es sometido a la aprobación del Ministro de Economía y Finanzas Públicas a través del Secretario de Hacienda, y contiene lo siguiente:

- a) Denominación de cada una de las tareas a ejecutar desde la iniciación del proceso hasta la presentación del proyecto al Congreso Nacional;
- b) Fecha de inicio y finalización de cada tarea; y
- c) Unidad responsable de cada área.

A continuación, se precisan las Etapas del Proceso Presupuestario:



Fuente: [Ministerio de Economía y Finanzas Públicas](#)

1. Formulación del Presupuesto. Anualmente, el Poder Ejecutivo establece los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General.

En ese sentido, las dependencias especializadas en materia presupuestaria toman en consideración tales lineamientos en conjunto con los planes, políticas nacionales y de desarrollo general del país; a efectos de preparar una propuesta de prioridades presupuestarias en general.

Se consideran elementos básicos para el inicio de la formulación presupuestaria, el programa monetario y el presupuesto de divisas formuladas para el ejercicio que será objeto de programación, así como la cuenta de inversiones del último ejercicio ejecutado y el presupuesto consolidado del sector público del ejercicio vigente ([Art. 24 de la Ley 24.156 "Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional"](#), publicada el 26 de octubre de 1992).

Sobre la base de los anteproyectos preparados por las jurisdicciones y organismos descentralizados, y con los ajustes que resulte necesario introducir, la [Oficina Nacional de Presupuesto](#) prepara el Proyecto de Ley de Presupuesto General.



El Proyecto de Ley de Presupuesto General, como mínimo, deberá contener lo siguiente:

- a) Presupuesto de recursos de la administración central y de cada uno de los organismos descentralizados, clasificados por rubros;
- b) Presupuestos de gastos de cada una de las jurisdicciones y de cada organismo descentralizado los que identificarán la producción y los créditos presupuestarios;
- c) Créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión que se prevén ejecutar; y
- d) Resultados de las cuentas corriente y de capital para la administración central, para cada organismo descentralizado y para el total de la administración nacional ([Art. 25 de la Ley 24.156 "Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional", publicada el 26 de octubre de 1992](#)).

Una vez preparado el Proyecto de Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo lo presenta ante la Cámara de Diputados antes del quince (15) de septiembre del año anterior para el que regirá, acompañado de un mensaje que contiene una relación de los objetivos que se propone alcanzar y las explicaciones de la metodología utilizada para las estimaciones de recursos y para la determinación de las autorizaciones para gastar; así como las demás informaciones y elementos de juicio que se estimen oportunos ([Art. 26 de la Ley 24.156 "Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional", publicada el 26 de octubre de 1992](#)).

2. Ejecución del Presupuesto. Una vez promulgada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo decreta la distribución administrativa del presupuesto de gastos. Esta distribución consiste en la presentación desagregada, hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizadas, de los créditos y realizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto.

Asimismo, su dictado implica el ejercicio de la atribución constitucional del Poder Ejecutivo para decretar el uso de las autorizaciones para gastar y el empleo de los recursos necesarios para su financiamiento ([Art. 30 de la Ley 24.156 "Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional", publicada el 26 de octubre de 1992](#)).

Todas las entidades y jurisdicciones comprendidas en la Ley de Presupuesto General están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que les fije la reglamentación correspondiente. Como mínimo deberán registrar la liquidación o el momento en que se devenguen los recursos y su recaudación efectiva y, en materia de presupuesto de gastos, además del momento del devengado, las etapas de compromiso y del pago ([Art. 32 de la Ley 24.156 "Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional", publicada el 26 de octubre de 1992](#)).

A efectos de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deben programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, según las normas que fije la reglamentación respectiva y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería, excepción hecha de las Jurisdicciones del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público que se rigen por sus disposiciones correspondientes ([Art. 34 de la Ley 24.156 "Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional", publicada el 26 de octubre de 1992](#)).



Servicio Civil Profesionalizado

Introducción

El Servicio Civil Profesionalizado en Argentina ha sido objeto de una serie de cambios normativos con la finalidad de establecer un reordenamiento escalafonario sustentado en los principios de mérito, capacitación, y sistemas objetivos de selección y productividad como fundamentos del ingreso y la promoción de los agentes públicos.

En ese sentido, desde 1991 se han expedido diversas normativas como la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, la creación del [Sistema Nacional de Profesión Administrativa \(SINAPA\)](#), la aprobación de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público y su reglamentación, respectivamente.

El [SINAPA](#) se creó mediante el [Decreto 993/1991 "Creación del Sistema Nacional de Profesión Administrativa, publicado el 27 de mayo de 1991"](#) con el objetivo de crear un nuevo ordenador sistémico de la carrera administrativa nacional a fin de contribuir al logro de la profesionalización de la Función Pública en el marco del Proceso de Reforma Administrativa.

Asimismo, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público, creado por medio de la [Ley 25.164 "Ley Marco de Regulación del Empleo Público", publicada el 6 de octubre de 1999](#), tiene como objetivo regular los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación comprendido por los funcionarios y servidores públicos que prestan servicios en dependencias del Poder Ejecutivo, incluyendo entes jurídicamente descentralizados.

Por su parte, en 2000 se llevó a cabo otra Reforma Administrativa a través del [Plan Nacional de Modernización del Estado](#) con el propósito de constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la gestión.

La entidad rectora responsable en materia de empleo público y de la aplicación e implementación de la legislación vigente es la [Subsecretaría de la Gestión y Empleo Público \(SsGEP\)](#) de la [Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa](#) de la [Jefatura de Gabinete de Ministros](#).

Institucionalidad

La [Subsecretaría de Gestión y Empleo Público \(SsGEP\)](#) es la entidad encargada de implementar las políticas de modernización administrativa y de gestión integral del empleo público.

Su estructura esta constituida de la siguiente manera: 1. La [Oficina Nacional de Empleo Público \(ONEP\)](#), encargada de brindar asistencia técnica, proponer políticas y normas y efectuar las interpretaciones del marco legal y reglamentario; 2. La [Oficina Nacional de Innovación de Gestión \(ONIG\)](#), responsable del desarrollo de tecnologías de gestión para una conducción y administración más eficiente de los organismos públicos, y de la asesoría técnica de esas instituciones; y 3. El [Instituto Nacional de la Administración Pública \(INAP\)](#), órgano rector de la capacitación en el Estado, cuya misión es generar políticas de capacitación.

Las funciones de la [SsGEP](#) son las siguientes ([Planilla anexa al Art. 2 del Decreto 22/2011 "Administración Pública Nacional", publicada el 10 de diciembre de 2011](#)):

- a) Asistir al Secretario en el diseño, implementación y seguimiento de la política de modernización del Estado y en la propuesta de las normas reglamentarias en la materia;



- b) Analizar, evaluar y proponer el rediseño de la macroestructura de la Administración Nacional, impulsando su desarrollo e implementación;
- c) Asistir al Secretario en el proceso de aprobación de las estructuras organizativas de los organismos de la Administración Nacional, en el diseño de políticas para su perfeccionamiento, en la propuesta de normas reglamentarias y en el control de su aplicación;
- d) Definir los lineamientos estratégicos, desarrollar, implementar y efectuar el seguimiento del Sistema de Gestión por Resultados y Objetivos en los organismos del Sector Público Nacional.
- e) Asistir al Secretario en el establecimiento de directrices y normas para la elaboración e implementación de un sistema de planificación estratégica en los organismos de la Administración Nacional;
- f) Coordinar, asistir y supervisar la elaboración y gestión de planes estratégicos y operativos, implementando los correspondientes sistemas de información;
- g) Diseñar, implementar y monitorear los programas que propendan a la mejora de los servicios al ciudadano, como así también aquellos que fomenten la transparencia, la comunicación y participación ciudadana incrementando la accesibilidad con la gestión de gobierno.
- h) Asistir al Secretario en la aplicación de la Ley Nº 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.127, en lo referido al Sector Público;
- i) Asistir al Secretario en la formulación e implementación de las políticas de modernización de la gestión de recursos humanos de la Administración Pública Nacional y de la normativa aplicable en materia de empleo público;
- j) Efectuar la interpretación y el control de la aplicación de la normativa de empleo público, realizando estudios y propuestas normativas, proponiendo acciones para revisar o consolidar la legislación referida;
- k) Asistir al Secretario en los procesos de resolución de conflictos individuales o colectivos, relativos al personal de la Administración Nacional;
- l) Asistir al Secretario en la representación del Estado Nacional en las Convenciones Colectivas de Trabajo en las que el Estado Nacional sea parte;
- m) Intervenir en el análisis y aprobación de todas aquellas medidas relativas a la política salarial de la Administración Nacional y de los sistemas de incentivos del empleo público;
- n) Asistir al Secretario en el diseño e implementación de las políticas de capacitación para el personal de la Administración Pública Nacional;
- o) Promover la realización de estudios e investigaciones que contribuyan al conocimiento de la Administración Pública y el Estado;
- p) Entender en el fortalecimiento, desarrollo y difusión de un centro de referencia en materia de documentación e información sobre la Administración Pública;
- q) Asistir al Secretario en el desarrollo de la Escuela Superior de Gobierno; y
- r) Desarrollar programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran que tengan por objeto la modernización de la gestión, el fortalecimiento de los recursos humanos y el mejoramiento continuo de la calidad de sus servicios.

Estrategias y Mecanismos



Entre los objetivos de las Reformas del Sector Público desarrolladas en las últimas décadas, se encuentra la profesionalización del servicio civil y el desarrollo de una administración más eficiente.

Mediante [Decreto 993/1991 "Creación del Sistema Nacional de Profesión Administrativa, publicado el 27 de mayo de 1991"](#) se crea e implementa el [Sistema Nacional de la Profesión Administrativa \(SINAPA\)](#), el cual se rige sobre un sistema escalafonario, con sujeción a los sistemas de selección y evaluación del desempeño, como establecido en la reglamentación vigente.

El [SINAPA](#) consta de tres agrupamientos, cada uno dividido en seis (6) niveles (con excepción del Especializado, el cual tiene dos) ordenados según la responsabilidad y requisitos de capacitación propios de las funciones respectivas ([Artículo 1 – Título I Decreto 993/1991](#)):

- **General:** Comprende funciones administrativas, técnicas, profesionales y de servicios ([Art. 9 – Anexo I – Decreto 993/1991](#));
- **Científico-Técnico:** Comprende funciones dirigidas a la generación, mejoramiento, difusión y aplicación de conocimientos en el campo de la ciencia en general, la investigación y el desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos especializados y actividades asociadas, en los organismos científico-técnicos ([Art. 12 – Anexo I – Decreto 993/1991](#)); y
- **Especializado:** Comprende funciones profesionales de asesoramiento, formulación o gerenciamiento de políticas sustantivas de alta especialización en áreas específicas de la gestión del Estado ([Art. 15 – Anexo I – Decreto 993/1991](#)).

Este Sistema, tiene como ley de referencia, la [Ley 25,164 "Ley Marco de Regulación del Empleo Público"](#) y su [Decreto de Reglamentación 1421/2002](#).

Asimismo, para los fines de esta Guía, el Servicio Civil está comprendido por: 1. Acceso al Servicio Civil, 2. Evaluación del Desempeño, 3. Formación y Capacitación, 4. Remuneración, 5. Promoción Interna, y 6. Desvinculación.

1. Ingreso al Servicio Civil

El ingreso al Sistema Nacional de Administración Pública se produce a través de sistemas abiertos de selección. El aspirante debe demostrar la existencia de los requisitos generales de ingreso previstas por las normas estatutarias vigentes, los requisitos particulares para el agrupamiento, nivel y función respectivos; así como haber resultado seleccionado de acuerdo con los mecanismos establecidos al efecto ([Art. 7 – Título I - del Decreto 993/1991](#)).

Por su parte, el [Art. 4 de la Ley Marco 25.164/1999](#) establece las siguientes condiciones para poder ingresar en la Administración Pública:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante;
- b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública; y
- c) Aptitud psicofísica para el cargo.



Son impedimentos para el ingreso ([Art. 5 Ley 25.164/99](#)):

- a) Previas condenas por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena;
- b) Previas condenas por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;
- c) Pendencia de un proceso penal que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo;
- d) Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos;
- e) Sanción con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley; y
- f) Tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

2. Evaluación del desempeño

La evaluación del desempeño se encuentra regulado en el [Decreto 993/1991 "Creación del Sistema Nacional de Profesión Administrativa, publicado el 27 de mayo de 1991](#) y en el [Manual de normas reguladoras del Sistema de Evaluación de Desempeño del Personal](#), que incorpora en un documento único todas las resoluciones aclaratorias o complementarias a las normas principales, los decretos y las decisiones administrativas sobre el tema.

El [Sistema Nacional de Profesión Administrativa \(SINAPA\)](#) prevé, para el personal con estabilidad, una evaluación del desempeño anual la cual es realizada por un Comité de Evaluación ([Arts. 44 – 46 Título IV – Anexo I - Decreto 993/1991](#)).

Las funciones del Comité de Evaluación son las siguientes:

- a) Impulsar el proceso de evaluación de desempeño en su Unidad haciéndose responsable del cumplimiento estricto de los plazos establecidos;
- b) Compatibilizar con los evaluadores directos los criterios para la aplicación homogénea de los cupos y pautas establecidas, y acordar un cronograma de trabajo que facilite el cumplimiento de los plazos;
- c) Ratificar las evaluaciones realizadas por los superiores inmediatos de los evaluados en los casos en que corresponda, y devolver los formularios a aquellos que no hayan respetado las pautas, cupos y justificaciones establecidos por la Resolución, para su corrección;
- d) Rectificar los casos debidamente justificados; y
- e) Analizar y resolver los pedidos de revisión.

Las calificaciones que se pueden obtener, al final de la evaluación, son ([Art. 25 Resolución 21/93 – Manual de normas reguladoras](#)):

- a) Desempeño muy destacado:** cuando se superan muy ampliamente los requerimientos de la función y se logran resultados extraordinarios e infrecuentes;
- b) Desempeño destacado:** cuando se superan los requerimientos de la función y se logran resultados por encima de lo normal;
- c) Desempeño bueno:** cuando se satisfacen los requerimientos de la función y se logran resultados adecuados;



- d) Desempeño regular:** cuando alcanza ocasionalmente a cubrir los requerimientos de la función y obtiene resultados por debajo de lo normal; y
- e) Desempeño deficiente:** cuando no alcanza a cubrir los requerimientos de la función y obtiene resultados muy por debajo de lo normal.

Al obtener una calificación de regular o deficiente, deberá establecerse para el agente un Programa de Recuperación en el que se fijen "*objetivos, metas de trabajo y actividades específicas de capacitación, incluyendo plazos intermedios de verificación, de modo de producir una mejora en el desempeño de las tareas del agente en el próximo período de evaluación*" ([Art. 18 Resolución 21/93 – Manual de normas reguladoras](#)).

El evaluado, dentro de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la calificación, tiene el derecho de pedir la revisión de su calificación ante el Comité de Evaluación, que deberá contestar dentro de diez (10) días ([Art. 55 – Título IV – Anexo I - Decreto 993/1991](#)).

3. Formación y Capacitación

Por lo concerniente a la capacitación del personal de la Administración Pública, el [Art. 55 del Decreto 993/1991 "Creación del Sistema Nacional de Profesión Administrativa, publicado el 27 de mayo de 1991](#), establece que la entidad encargada de instituir el Sistema Nacional de Capacitación es el [Instituto Nacional de Administración Pública \(INAP\)](#), dependencia de la [Subsecretaría de Gestión y Empleo Público](#).

El [INAP](#) es, además, el organismo responsable de la supervisión de los cursos, seminarios y demás actividades de capacitación que se desarrollen en las distintas jurisdicciones.

Para ejercer esas funciones, el [INAP](#) desarrolla un [Plan Anual de Capacitación](#), el cual está estructurado en cuatro áreas: 1. Formación para el Desarrollo de Competencias; 2. Formación para la Modernización del Estado; 3. Estado y Sociedad; 4. Asistencia Técnica y Cooperación Académica.

Además, el Instituto certifica y acredita las actividades de capacitación comprendidas en los planes de las instituciones públicas, las actividades realizadas por universidades, asociaciones profesionales u organizaciones sociales.

Las actividades se realizan mediante los siguientes [Programas](#):

- a) Programa de Formación Continua:** Proyecta y ejecuta las actividades de capacitación y formación orientadas al desarrollo de competencias para funciones directivas, profesionales, técnicas y operativas; realiza programas de formación de instructores, facilitadores y formadores; lleva el Registro de Prestadores del Sistema Nacional de Capacitación; y gestiona el sistema de acreditación del [INAP](#);
- b) Programa de Innovación en la Capacitación:** Diseña y ejecuta actividades de capacitación y formación para sustentar innovaciones tecnológicas y proyectos de cambio; gestiona programas que incorporan técnicas innovadoras de capacitación, la colaboración interjurisdiccional y el trabajo en red; y organiza propuestas de formación académica de postgrado y pasantías mediante acuerdos de cooperación con instituciones del país y del exterior;
- c) Programa de Asistencia Técnica para la Planificación y Evaluación de la Capacitación:** Desarrolla criterios de calidad para el diseño, implementación y evaluación de los Planes Institucionales y Operativos de capacitación de la Administración Pública; define los



estándares de calidad de los distintos procesos involucrados en la gestión del Sistema Nacional de Capacitación; y apoya a las unidades de personal en la gestión de la capacitación;

d) Programa de Formación de Directivos: Organiza actividades de formación con el fin de fortalecer el rol de los directivos públicos y de los aspirantes a la función directiva por medio de la realización de cursos y talleres; y

e) Programa del Sistema de Gestión de Calidad: Implementa y mantiene un sistema de gestión de la calidad y de la mejora continua de la gestión de la capacitación. Además, diseña e implementa actividades de formación sobre la base del enfoque de competencias laborales para las distintas ocupaciones que se desempeñan en las áreas responsables de la gestión de la capacitación.

4. Remuneración

La disciplina de la remuneración de los agentes públicos está reglamentada por el [Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, Ley 24.185 y Decreto Reglamentario 447/93](#) publicados el 17 de marzo de 1993, homologado por [Decreto 214/06](#), publicado el 27 de febrero de 2006.

Según lo que establece el [Título XIII – Remuneraciones – del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, en su Art. 148](#), la remuneración se compone “*de una asignación básica del nivel, asignación de la categoría o denominación equivalente, más los adicionales, suplementos, bonificaciones e incentivos que correspondan a su situación de revista, de conformidad con las regulaciones que se establezcan en los Convenios Sectoriales*”.

El dispositivo legal ha sido desarrollado por el [Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional del Empleo Público \(SINEP\)](#), aprobado a través del [Decreto 2098/08 del 3 de diciembre de 2008](#) y modificado, por último, por los [Decretos 423/10 y 274/13](#).

En ese sentido, el [Art. 78 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SINEP](#) determina las causales de asignación de los adicionales, suplementos, bonificaciones, incentivos y compensaciones. En detalle la asignación se determina:

a) Para los adicionales según:

- El grado; y
- el tramo

b) Para los suplementos:

- Por agrupamiento;
- Por función ejecutiva;
- Por función de jefatura;
- Por función específica; y
- Por capacitación terciaria

c) Para las bonificaciones:

- Por desempeño destacado; y
- Por servicios a terceros

d) Para los incentivos:

- Por productividad; y
- Por innovaciones y mejoras al servicio público



e) Para las compensaciones:

- Por servicios cumplidos

Finalmente, el último inciso del [Art. 78 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SINEP](#), establece que la percepción de los suplementos y de las compensaciones se mantiene hasta que permanezcan las causales que los justifiquen.

5. Promoción interna y desvinculación

El régimen de promoción está reglamentado por el [Convenio Colectivo de Trabajo General de la Administración Pública Nacional](#) y por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional del Empleo Público.

El [Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, Ley 24.185 y Decreto Reglamentario 447/93](#) publicados el 17 de marzo de 1993, homologado por [Decreto 214/06](#), publicado el 27 de febrero de 2006 establece los principios generales de promoción de los agentes públicos en su [Capítulo II – De la promoción](#), en los [Arts. 52, 53, 54 y 55](#).

Los principios establecidos por el [Convenio Colectivo de Trabajo General de la Administración Pública](#) son desarrollados por el [Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional del Empleo Público \(SINEP\)](#) en su [Capítulo II – De la promoción](#) – en los [Arts. 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32](#).

La disciplina prevé dos tipologías de promoción:

a) Promoción horizontal ([Art. 53 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública](#); [Art. 26 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SINEP](#)): se realiza dentro de cada nivel o categoría escalafonaria. En ese sentido, el [Art. 26 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SINEP](#) establece dos requisitos para la realización de la promoción:

- Que al agente sean otorgados tres (3) calificaciones no inferiores a "bueno", o equivalente, o dos (2) calificaciones superiores, resultantes de la evaluación anual de su desempeño laboral;
- Que el agente desarrolle "*actividades de capacitación o de desarrollo profesional, técnico o laboral que se establezcan en cualquiera de las modalidades habilitadas por el Sistema de Capacitación y Desarrollo, para cada agrupamiento, nivel escalafonario, grado y tramo, las que deberán comportar, por calificación del desempeño exigida, una carga horaria o esfuerzo equivalente*"

b) Promoción vertical ([Art. 54 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública](#); [Art. 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SINEP](#)), que permite el ascenso de nivel escalafonario. Para la promoción vertical, la disciplina prevé que ésta debe ser efectuada mediante los mecanismos de selección y/o meritación y requisitos aplicables al cargo o función al que se aspire ([Art. 54 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública](#))

Asimismo, el [Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, Ley 24.185 y Decreto Reglamentario 447/93](#) publicados el 17 de marzo de 1993, homologado por [Decreto 214/06](#), publicado el 27 de febrero de 2006, reglamenta la disciplina de desvinculación.



Según lo dispuesto en el [Art. 38 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional](#), la relación laboral de los agentes públicos se concluye por las siguientes causas:

- a) Cancelación de la designación del personal sin estabilidad;
- b) Conclusión o rescisión del contrato;
- c) Renuncia aceptada o vencimiento del plazo para la aceptación expresa por parte de la autoridad competente;
- d) Razones de salud que imposibiliten el cumplimiento de las tareas laborales;
- e) Aplicación de sanciones de cesantía o exoneración;
- f) Jubilación o retiro;
- g) Cumplimiento del plazo de disponibilidad previsto en el [artículo 26 del Convenio](#), concerniente la disciplina de reubicación del personal afectado por medidas de reestructuración que comporten la supresión de organismos, dependencias o funciones, con la eliminación de los respectivos cargos;
- h) Retiro voluntario; y
- i) Fallecimiento

Cabe mencionar que las causas de desvinculación contenidas en el [Lit. e\), Art. 38 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional](#), caen dentro de la categoría de las medidas disciplinarias, reglamentadas por el [Título VII de la Ley 25.164 "Ley Marco de Regulación del Empleo Público"](#), publicada el 6 de octubre de 1999.

En ese sentido, el [Art. 27 de la Ley 25.164 "Ley Marco de Regulación del Empleo Público"](#), publicada el 6 de octubre de 1999 establece el Principio de Reserva de Ley por el cual *"el personal vinculado por una relación de empleo público regulada por la presente ley, y que revista en la planta permanente, no podrá ser privado de su empleo ni ser objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas en las condiciones que expresamente se establecen"*.

Las medidas disciplinarias contempladas en la Ley Marco son ([Art. 30 de la Ley 25.164 "Ley Marco de Regulación del Empleo Público"](#), publicada el 6 de octubre de 1999):

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de hasta treinta (30) días en un año, contados a partir de la primera suspensión;
- c) Cesantía; y
- d) Exoneración.

Asimismo, los [Arts. del 32 al 33 de la Ley 25.164 "Ley Marco de Regulación del Empleo Público"](#), publicada el 6 de octubre de 1999 establecen las causales por las cuales se pueden expedir las medidas disciplinarias. Estos son los siguientes:

- Para el apercibimiento y suspensión hasta 30 días:
 - a) Incumplimiento reiterado del horario establecido;
 - b) Inasistencias injustificadas que no exceden de diez (10) días discontinuos en el lapso de doce meses inmediatos anteriores y siempre que no configuren abandono de tareas; y
 - c) Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 23 de la ley, salvo que la gravedad y magnitud de los hechos justifiquen la aplicación de la causal de cesantía.



- Para la cesantía:
 - a) Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores;
 - b) Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registre más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas;
 - c) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas, que hayan dado lugar a treinta (30) días de suspensión en los doce meses anteriores;
 - d) Concurso civil o quiebra no causal, salvo casos debidamente justificados por la autoridad administrativa;
 - e) Incumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 23 y 24 cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiere;
 - f) Delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente; y
 - g) Calificaciones deficientes como resultado de evaluaciones que impliquen desempeño ineficaz durante tres (3) años consecutivos o cuatro (4) alternados en los últimos diez (10) años de servicio y haya contado con oportunidades de capacitación adecuada para el desempeño de las tareas.
- Para la exoneración ([Artículo 33](#)):
 - a) Sentencia condenatoria firme por delito contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;
 - b) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Pública;
 - c) Pérdida de la ciudadanía;
 - d) Violación de las prohibiciones previstas en el artículo 24; y
 - e) Imposición como pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para la función pública.



Coordinación

Introducción

Argentina está desarrollando esfuerzos para implementar la coordinación gubernamental en el país, estableciendo mecanismos de interacción interinstitucional que coadyuven a una efectiva gestión de gobierno destinados a fortalecer la comunicación, coordinación y cooperación entre las diversas dependencias e instituciones.

En ese sentido, se han establecido Consejos Federales como instancias de negociación y articulación de las políticas nacionales de un determinado sector, según corresponda. La creación de estos Consejos Federales se da por medio de Actas de Acuerdo, Decretos y Leyes.

Tanto a nivel de la Presidencia de la República como de la Jefatura de Gabinete, se han creado cuatro (4) Consejos Federales, respectivamente. En el caso de los Ministerios, para un efectivo ejercicio de sus funciones, también cuentan con Consejos Federales, siendo un total de **treinta y dos (32)** los que se encuentran a cargo del sector correspondiente.

Institucionalidad

Entre los Consejos Federales a cargo de la **Presidencia de la República** se encuentran: 1. Consejo Federal de Cultura; 2. Consejo Federal de Discapacidad (CONADIS); 3. Consejo Federal de la Mujer; y 4. Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y el Control del Narcotráfico (COFEDRO).

Por su parte la **Jefatura de Gabinete**, que entre sus funciones de acuerdo al **Art. 100 de la Constitución Política** tiene las de ejercer la administración general del país; y coordinar, preparar y convocar las reuniones de Gabinete de Ministros, cuenta con los siguientes Consejos Federales: 1. Consejo Federal de Comunicación Audiovisual; 2. Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP); 3. Consejo Federal de la Televisión Pública; y 4. Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

Estrategias y Mecanismos

Las estrategias y mecanismos de coordinación en Argentina es realizada a través de los Consejos Federales. Estos Consejos Federales se agrupan de acuerdo a los siguientes:

1. **Presidencia de la República**. Tiene a su cargo los siguientes Consejos Federales:

1.1. **Consejo Federal de Cultura**. Creado mediante Acta de Acuerdo del 15 de diciembre de 2008. Tiene como funciones la coordinación, planificación, legislación y establecimiento de estrategias respecto de las actividades culturales en todo el territorio del país. Asimismo, impulsa la creación de espacios comunes que involucren a las provincias y a la ciudad de Buenos Aires.

Integración: Se encuentra integrado por la totalidad de los secretarios de cultura provinciales. Se reúne como mínimo dos (2) veces por año y la renovación de sus autoridades es de carácter anual.

1.2. **Consejo Federal de Discapacidad (CONADIS)**. Creado mediante Ley 24.657 del 05 de junio de 1996, y modificada por Ley 25.252 del 14 de junio de 2000. Tiene por misión preservar el rol preponderante de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires en la instrumentación de las



políticas nacionales en prevención-rehabilitación integral y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, y en la planificación, coordinación y ejecución de los aspectos que involucren la acción conjunta de los distintos ámbitos.

Integración: Está integrado por miembros permanentes, miembros consultores y miembros invitados.

- Los miembros permanentes son las máximas autoridades en discapacidad de la Nación, de las provincias y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad, elegidos por sus pares en cada una de las regiones del país.
- Los miembros consultores son los presidentes de las Comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Educación de ambas Cámaras del Congreso de la Nación o, en su representación, un senador o un diputado integrante de las mismas; el presidente de la Administración Nacional de Seguro de Salud (SSS); el presidente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

También la preside un representante del Consejo de Obras Sociales Provinciales de la República de Argentina; los funcionarios que ejerzan el más alto nivel en rehabilitación, educación y empleo en la Nación, provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y un representante por las asociaciones gremiales y empresariales, de los colegios profesionales, de las universidades y de otros ámbitos de trascendencia en la materia que el Consejo resuelva integrar en este carácter.

- Los miembros invitados son los representantes de todos aquellos organismos públicos y privados, nacionales e internacionales y las personalidades relevantes cuya participación sea apreciada de interés por el consejo para el cumplimiento de sus objetivos.

1.3. [Consejo Federal de la Mujer](#). Creado mediante Decreto 1426/92 del 7 de octubre de 1992 y modificado por Decreto 291/95 del 17 de octubre de 1995. Tiene entre sus funciones promover una transformación socio-cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural del país.

Integración: Está conformado por los miembros del Directorio junto con los representantes designados por los Gobiernos provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que lo integran en calidad de Vocales. Una vez acreditada la representación, el presidente lleva a cabo la designación de Vocales Titulares y Suplentes. Los Vocales del Consejo Federal permanecen en sus cargos durante el tiempo que establezcan las respectivas autoridades.

1.4. [Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y el Control del Narcotráfico \(COFEDRO\)](#). Creado por [Decreto 623/96 del 7 de junio de 1996](#). Tiene entre sus funciones contribuir al desarrollo de un sistema federal para la concertación de políticas, planes y programas destinados a la prevención y asistencia y lucha contra el narcotráfico, respetando las características culturales de cada lugar.

Integración: Esta comprendido por una Asamblea General, la Presidencia, la Vicepresidencia y las Secretarías Técnicas. La Presidencia la ejerce el Sr. Secretario de Estado. Las vicepresidencias se eligen entre los miembros que conforman el órgano. Las Secretarías Técnicas la ejercen la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia; y la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control de Narcotráfico de la SEDORNAR. En el caso de los Coordinadores Nacionales, éstos son elegidos por el Presidente de [COFEDRO](#).



2. Jefatura de Gabinete. Tiene a su cargo los siguientes Consejos Federales:

2.1. **Consejo Federal de Comunicación Audiovisual (COFECA)**. Creado por Ley 26.522 del 21 de octubre de 2009 y reglamentado mediante Decreto 1525/2009 del 21 de octubre de 2009. Entre las funciones que ejerce este Consejo, se encuentran la de colaborar y asesorar en el diseño de la política pública de radiodifusión; así como de aprobar un informe anual sobre el estado de cumplimiento de la ley y del desarrollo de la radiodifusión en el país para que este sea remitido a la Comisión Bicameral de Promoción.

Integración: Un (1) representante de cada una de las provincias y del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Tres (3) representantes por las entidades que agrupen a los prestadores privados de carácter comercial; Tres (3) representantes por las entidades que agrupen a los prestadores sin fines de lucro; Un (1) representante de las emisoras de las universidades nacionales; Un (1) representante de las universidades nacionales que tengan facultades o carreras de comunicación; Tres (3) representantes de los medios públicos de todos los ámbitos y jurisdicciones; Un (1) representante de las sociedades gestoras de derechos; y Un (1) representante por los Pueblos Originarios reconocidos ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

2.2. **Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP)**. Creado por Acta Fundacional del 22 de diciembre de 1992. Tiene como misión colaborar en la planificación, coordinación, asesoramiento e implementación de los aspectos de la política de la función pública que comprometen la acción conjunta de la Nación, las Provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para afirmar el proceso de reforma de la Administración Pública y asegurar la consolidación de los procesos de transformación estatal en curso mediante el fortalecimiento de las acciones de cooperación multilateral.

Integrantes: El **COFEFUP** está integrado por una Asamblea General, comprendida por los representantes jurisdiccionales con competencia institucional designados mediante acto formal por el Gobernador de la Provincia o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; por una Secretaría Permanente, presidida – según [Decreto PEN 357/02](#) - por el Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y un Comité Ejecutivo, como órgano que da efectivo cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

2.3. **Consejo Federal de la Televisión Pública**. Creado en la Primera Asamblea del 18 de diciembre de 2008 y por Resolución SMC 792/2008 donde se invita a su constitución. Tiene Como misión promover una cultura inclusiva plural en el marco del respeto a la diversidad y del Estado de Derecho Democrático.

Integrantes: Está integrado por los canales públicos de la Argentina y los centros de producción audiovisual de las universidades nacionales nucleados en la Red Audiovisual Nacional del [Consejo Interuniversitario Nacional \(CIN\)](#).

2.4. **Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)**. Creado mediante Acta Constitutiva del 31 de agosto de 1990 y ratificado por Ley 25675 "Política Ambiental Nacional", del 6 de noviembre de 2002. Tiene entre sus objetivos el formular una política ambiental integral tanto en lo preventivo como en lo correctivo, en base a los diagnósticos correspondientes teniendo en cuenta las escalas locales, provinciales, regionales, nacional e internacional.

Integrantes: El **COFEMA** se encuentra constituido por los Estados que lo ratifiquen, el Gobierno Federal y las provincias que se adhieran con posterioridad y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, comprende una Asamblea, una Secretaría Ejecutiva, y una Secretaría Administrativa.



Evaluación de Políticas y Programas

Introducción

Argentina está realizando esfuerzos para fortalecer las capacidades técnicas, políticas y administrativas del Estado a través de una adecuación entre los objetivos, los recursos y los productos de la política pública; y los resultados, objetivos y los impactos a nivel político de éstas sobre el conjunto de la sociedad. Estas adecuaciones han implicado el impulso de la evaluación de las políticas públicas que resulten en una mejora continua de los bienes y servicios públicos que presta el Estado.

En ese sentido, la [Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa](#) de la [Jefatura de Gabinete de Ministros](#) es la entidad nacional encargada de la efectiva evaluación de las políticas y programas públicos, en consonancia con el Plan Estratégico Nacional y las políticas estratégicas sectoriales existentes.

En 2013, como iniciativa por parte de la [Jefatura de Gabinete de Ministros](#) y mediante Resolución 416/2013 publicada el 11 de junio de 2013, se crea el [Programa de Evaluación de Políticas Públicas](#) destinado a desarrollar acciones tendientes a contribuir al proceso de institucionalización de la evaluación en la Administración Pública Nacional y potenciar las capacidades para su desarrollo con miras a mejorar la gobernabilidad, la calidad de las políticas y los resultados en la gestión de los asuntos públicos.

Institucionalidad

La [Jefatura de Gabinete de Ministros](#), a través de la [Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa](#), es el organismo nacional responsable de formular e implementar políticas de fortalecimiento institucional y modernización de la administración pública nacional.

La estructura de la [Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa](#) esta comprendida por las siguientes Subsecretarías: 1. Subsecretaría de Gestión y Empleo Público; 2. Subsecretaría de Tecnologías de Gestión; 3. Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia y; 4. Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Entre sus funciones relacionadas al monitoreo y evaluación de las políticas públicas, se encuentran ([Planilla anexa al Art. 2 del Decreto 22/2011 "Administración Pública Nacional", publicada el 10 de diciembre de 2011](#)):

- a) Entender en el proceso de monitoreo y evaluación de la ejecución de las políticas públicas;
- b) Coordinar con los distintos organismos de la Administración Pública Nacional la articulación de los sistemas de evaluación sectoriales;
- c) Desarrollar un sistema de seguimiento de los programas de gobierno, estableciendo indicadores claves de las políticas prioritarias, para la toma de decisiones;
- d) Entender en el diseño e implementación de las políticas de capacitación para el personal de la Administración Pública Nacional; y
- e) Entender y promover la realización de estudios e investigaciones que contribuyen al conocimiento de la Administración Pública y el Estado;

Con el propósito de cumplir las funciones descritas anteriormente, dentro de la [Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa](#), se ha creado el [Programa de Evaluación de Políticas](#)

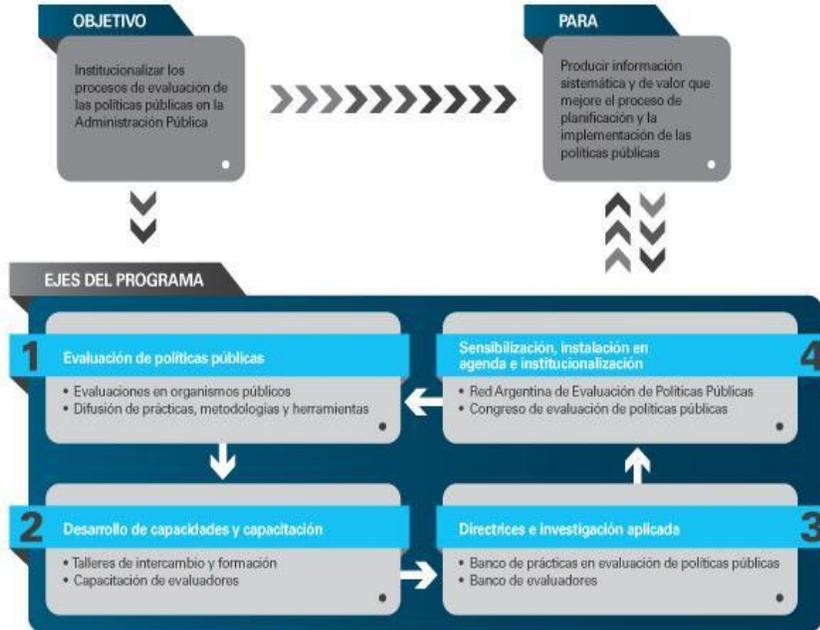
Públicas con la finalidad de promover la sensibilización, el desarrollo de capacidades, la generación e intercambio de conocimientos, y la realización de procesos de evaluación en la Administración Pública.

Estrategias y Mecanismos

Argentina cuenta con un **Programa de Evaluación de Políticas Públicas** destinado a contribuir al proceso de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración Pública y potenciar las capacidades para su desarrollo con miras a mejorar la gobernabilidad, la calidad de las políticas y los resultados en la gestión de los asuntos públicos.

Los objetivos específicos del **Programa de Evaluación de Políticas Públicas** son los siguientes:

- Promover la sensibilización, la consolidación en agenda e institucionalización de la evaluación de las políticas públicas en la Administración Pública Nacional;
- Fomentar la investigación aplicada, comparada y participativa, y diseñar metodologías y herramientas de evaluación de políticas públicas susceptibles de ser aplicadas en los organismos gubernamentales;
- Desarrollar capacidades para el diseño e implementación de diversos tipos de evaluación de programas y proyectos;
- Evaluar programas, proyectos y/o políticas implementadas en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de manera conjunta y en coordinación con los organismos que ejecutan dichas intervenciones, y/o técnicamente para su desarrollo.



Fuente: Jefatura de Gabinete de Ministros

Asimismo, se encuentra basado en cuatro (4) Ejes de Acción:



Eje I. Apoya el desarrollo de procesos de evaluación de programas y políticas públicas en el estado contribuyendo a la mejora de la calidad, eficacia y perfeccionamiento continuo de las intervenciones.

Eje II. Promueve el fortalecimiento de las capacidades para el diseño e implementación de diversos tipos de evaluación de programas y proyectos en el estado a través de cursos de capacitación, seminarios, etc.

Eje III. Genera marcos conceptuales, metodológicos y herramientas comunes a partir de la investigación aplicada y procesos de intercambio de experiencias y labores para promover y retroalimentar de políticas en los organismos de la Administración Pública.

Eje IV. Favorece la consolidación de la cultura de la evaluación en la Administración Pública y la generación de un espacio común de intercambio de experiencias y conocimientos y difusión de resultados contribuyendo a la institucionalización de las prácticas de evaluación de las políticas públicas en el estado nacional.

Se encuentra integrado por un (1) representante de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, un (1) representante de la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional, y un (1) representante de la Subsecretaría de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo, de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.



Marcos Regulatorios de Competencia

Introducción

Argentina cuenta con una normativa nacional destinada a la defensa de la competencia y libre desenvolvimiento de los mercados. En ese sentido, a través de la [Ley 21.156 "Ley de Defensa de la Competencia"](#), publicada el 16 de septiembre de 1999 se ha tenido por propósito garantizar la concurrencia a los mercados y reprimir las conductas lesivas de la competencia y los actos relacionados con la producción o intercambio de bienes o servicios que limiten, restrinjan o distorsionen la competencia o que constituyan el abuso de una posición dominante en un mercado, de modo que pueda resultar un perjuicio para el interés económico general.

La [Ley 21.156 "Ley de Defensa de la Competencia"](#) reemplaza a la antigua Ley de Defensa de la Competencia, Ley 22.262, y establece la creación de un Tribunal Nacional de la Defensa de la Competencia (TNDC) como órgano nacional responsable de la garantía y protección de la libre competencia en el país. Temporalmente, la [Comisión Nacional de Defensa de la Competencia \(CNDC\)](#) ejerce las funciones del TNDC, hasta la fecha de su constitución y establecimiento.

En 2001, se publicó la reglamentación de la [Ley 21.156 "Ley de Defensa de la Competencia"](#), a través del [Decreto 89/2001, publicada el 25 de enero de 2001](#). Uno de los objetivos de esta normativa fue incorporar a la Secretaría de Competencia y del Consumidor en el procedimiento ante el TNDC. En tal sentido, se buscó que dicha Secretaría actuara como parte en el mismo, realizando investigaciones, efectuando denuncias, produciendo pruebas y tutelando el interés de la comunidad en las distintas instancias administrativas o judiciales en las que versen procedimientos de defensa de la competencia.

Por su parte, mediante [Decreto 396/2001 publicada el 25 de abril de 2001](#) se modifica la [Ley 21.156 "Ley de Defensa de la Competencia"](#) con el objetivo de plasmar el equilibrio entre la necesidad de controlar las operaciones de concentración económica y la necesidad de evitar que este mecanismo se transforme en óbice a la competitividad del mercado. A tal efecto, se elevó los requisitos legales necesarios para la notificación de las operaciones de concentración.

Institucionalidad

El [Ministerio de Economía y Finanzas Públicas](#), a través de la [Comisión Nacional de Defensa de la Competencia \(CNDC\)](#), es la entidad nacional responsable de velar por el libre movimiento de los mercados a través de procedimientos preventivos y sancionatorios, aunado con sus facultades de ordenar el cese, abstención y/o modificación de conductas distorsivas y actos nocivos para la competencia en función del interés público económico, garantizando la defensa de la libre actividad de los particulares.

La [CNDC](#) presenta la siguiente [estructura](#): 1. Un (1) Presidente; Dos (2) Vice-Presidentes; Dos (2) Vocales; Un (1) Jefe de Economistas; Un (1) Subjefe de Economistas; Un (1) Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto; Un/a (1) Subjefe/a de Abogados – Área de Conductas Anticompetitivas; Un (1) Subjefe de Abogados – Área de Concentraciones; Un/a (1) Jefe/a de Mesa de Entradas; Una (1) Secretaría Letrada; Una (1) Prosecretaría Letrada; y Un/a (1) Coordinador/a del Área de Investigaciones y Auditoría.

Las facultades de la [CNDC](#) son las siguientes:

[Facultades Investigativas](#):



- a) Estudio de Mercados;
- b) Requerimiento Informativo a Organismos Públicos de todos los niveles de Gobierno;
- c) Citación a los presuntos responsables, testigos, denunciantes, peritos, y otros;
- d) Pericias documentales y control sobre stocks y bienes en general;
- e) Celebración de Audiencias con presencia de los actores de cada caso.

Mediadas Cautelares:

- a) Emitir Orden de Cese;
- b) Solicitar el embargo de bienes a la Justicia;
- c) Impedir la salida del País a personas físicas.

Facultades Generales:

- a) Allanamiento y secuestro con Orden Judicial, en general;
- b) Allanamiento y secuestro, sin Orden Judicial, en lugares públicos;
- c) Recurrencia al auxilio de la Fuerza Pública;
- d) Nombramiento de Delegados Instructores.

Estrategias y Mecanismos

Entre las estrategias y mecanismos establecidos para velar por el buen funcionamiento de la libre competencia en el país, se encuentra la introducción de un control formal de fusiones y la creación de un Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia con plena independencia y autonomía en sus decisiones, ambos establecidos por medio de la [Ley 21.156 "Ley de Defensa de la Competencia"](#), publicada el 16 de septiembre de 1999.

Este Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia (TNDC) tiene por finalidad sustituir en su funcionamiento a la [Comisión Nacional de Defensa de la Competencia \(CNDC\)](#); no obstante hasta la constitución del citado Tribunal, la [CNDC](#) seguirá ejerciendo sus funciones y estará a cargo de la conducción del procedimiento sancionador establecidos en la citada Ley ([Art. 58 de la Ley 21.156 "Ley de Defensa de la Competencia"](#), publicada el 16 de septiembre de 1999).

En ese sentido, los [Arts. 26 al 51 de la Ley 21.156 "Ley de Defensa de la Competencia"](#), publicada el 16 de septiembre de 1999 establecen el inicio del procedimiento sancionador y la fijación de las sanciones que correspondan en relación a la competencia desleal:

1. Inicio de Procedimiento. El Procedimiento se inicia de oficio o por denuncia por cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Asimismo, todos los plazos -según Ley- se han de contar por días hábiles administrativos.

La denuncia comprende la siguiente información:

- a) El nombre y domicilio del presentante;
- b) El nombre y domicilio del denunciante;
- c) El objeto de la denuncia, diciéndola con exactitud;



- d) Los hechos en que se funde, explicados claramente;
- e) El derecho expuesto suscintamente.

Si la denuncia se estima conveniente por parte del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia (TNDC), éste correrá traslado por diez (10) días al presunto responsable para las explicaciones que estime convenientes y conducentes. En caso que el procedimiento se inicie de oficio, la denuncia procede en relación de los hechos y la fundamentación que la motivaron.

Si el TNDC considera satisfactoria las explicaciones, o si concluida la instrucción no hubiere mérito suficiente para la prosecución del procedimiento, dispondrá el archivo de la denuncia. De lo contrario, notificará a los presuntos responsables para que en un plazo de quince (15) días efectúen su descargo y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes.

Concluido el período de prueba, que será de noventa (90) días prorrogables por un período igual si existieran causas debidamente justificadas, o transcurrido el plazo para realizarlo; las partes podrán alegar en el plazo de seis (6) días sobre el mérito de la misma. El TNDC dictará resolución en un plazo máximo de sesenta (60) días. La resolución del TNDC pone fin a la vía administrativa.

Asimismo, el TNDC en cualquier estado del procedimiento podrá imponer el cumplimiento de condiciones que establezca u ordenar el cese o la abstención de la conducta lesiva. Cuando se pudiere causar una grave lesión al régimen de competencia podrá ordenar las medidas que según las circunstancias fueren más aptas para prevenir dicha lesión. En igual sentido, podrá disponer de oficio o a pedido de parte la suspensión, modificación o revocación de las medidas dispuestas en virtud de circunstancias sobrevinientes o que no pudieron ser conocidas al momento de su adopción.

Hasta el dictado de la resolución, el presunto responsable podrá comprometerse al cese inmediato o gradual de los hechos investigados o a la modificación de aspectos relacionados con ello. Este compromiso estará sujeto a la aprobación del TNDC a los efectos de producir la suspensión del procedimiento. Transcurridos tres (3) años del cumplimiento del compromiso, se archivarán las actuaciones.

El Tribunal podrá de oficio o a instancia de parte dentro de los tres (3) días de la notificación y sin substanciación, aclarar conceptos oscuros o suplir cualquier omisión que contengan sus resoluciones.

El TNDC decidirá la convocatoria a audiencia pública cuando lo considere oportuno para la marcha de las investigaciones. La decisión del TNDC respecto de la realización de la audiencia deberá contener, según corresponda:

- a) Identificación de la investigación en curso;
- b) Carácter de la audiencia;
- c) Objetivo;
- d) Fecha, hora y lugar de realización;
- e) Requisitos para la asistencia y participación.

Las audiencias deberán ser convocadas con una antelación mínima de veinte (20) días y notificadas a las partes acreditadas en el expediente en un plazo no inferior a quince (15) días. Asimismo, la convocatoria a audiencia pública deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en dos diarios de circulación nacional con una antelación mínima de diez (10) días.



Las resoluciones que establecen sanciones del TNDC, una vez notificadas a los interesados y firmes, se publicarán en el Boletín Oficial y cuando aquél lo estime conveniente en los diarios de mayor circulación del país a costa del sancionado.

2. De las Sanciones. La [Ley 21.156 "Ley de Defensa de la Competencia"](#) establece una serie de sanciones dirigidas a las personas físicas o de existencia ideal que no cumplan con sus disposiciones. Estas son las siguientes:

- a) El cese de los actos o conductas previstas en los Capítulos I y II de la [Ley 21.156 "Ley de Defensa de la Competencia"](#) y, en su caso la remoción de sus efectos;
- b) Los que realicen los actos prohibidos en los Capítulos I y II y en el Art. 13 de la [Ley 21.156 "Ley de Defensa de la Competencia"](#), serán sancionados con una multa de diez mil pesos (\$ 10.000) hasta ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150.000.000), que se serán graduados en base a: 1. La pérdida incurrida por todas las personas afectadas por la actividad prohibida; 2. El beneficio obtenido por todas las personas involucradas en la actividad prohibida; 3. El valor de los activos involucrados de las personas indicadas en el punto 2 precedente, al momento en que se cometió la violación. En caso de reincidencia, los montos de la multa se duplicarán;
- c) Sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder, cuando se verifiquen actos que constituyan abuso de posición dominante o cuando se constate que se ha adquirido o consolidado una posición monopólica u oligopólica en violación de las disposiciones de esta ley, el Tribunal podrá imponer el cumplimiento de condiciones que apunten a neutralizar los aspectos distorsivos sobre la competencia o solicitar al juez competente que las empresas infractoras sean disueltas, liquidadas, desconcentradas o divididas;
- d) Los que no cumplan con lo dispuesto en los [Arts. 8, 35 y 36 de la Ley 21.156 "Ley de Defensa de la Competencia"](#) son pasibles de una multa de hasta un millón de pesos (\$ 1.000.000) diarios, contados desde el vencimiento de la obligación de notificar los proyectos de concentración económica o desde el momento en que se incumple el compromiso o la orden de cese o abstención.

El Tribunal en la imposición de multas deberá considerar la gravedad de la infracción, el daño causado, los indicios de intencionalidad, la participación del infractor en el mercado, el tamaño del mercado afectado, la duración de la práctica o concentración y la reincidencia o antecedentes del responsable, así como su capacidad económica.



Transparencia y Acceso a la Información Pública

Introducción

El acceso a la información y el principio de publicidad de los actos públicos se encuentran consagrados a nivel constitucional través de los artículos 1, 14, 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo, y 75 inc. 22 en el que se incorporan los Tratados Internacionales a los que Argentina adhiere.

Cabe destacar que diciembre de 2012 la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconoció el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la información pública. Lo hizo en el marco de una disputa sobre la publicidad de la forma en la cual se distribuye el dinero oficial en medios de comunicación por parte de un organismo del Estado.

En el fallo la [Corte Suprema](#) establece que la negativa a brindar la información requerida constituye un acto arbitrario e ilegítimo en el marco de los principios de una sociedad democrática e implica, en consecuencia, una acción que recorta en forma severa derechos que son reservados (...) a cualquier ciudadano, en tanto se trate de datos de indudable interés público y que hagan a la transparencia y a la publicidad de gestión de gobierno, pilares fundamentales de una sociedad que se precie de ser democrática". Asimismo establece que "todos los órganos del poder público" están alcanzados por el derecho al acceso a la información. Consideró que es necesario prestar atención al "servicio que dichos sujetos proveen o las funciones que ejercen. Dicha amplitud supone incluir como sujetos obligados no solamente a los órganos públicos estatales, en todas sus ramas y niveles, locales o nacionales, sino también a empresas del Estado, hospitales, las instituciones privadas o de otra índole que actúan con capacidad estatal o ejercen funciones públicas".

Por último, realiza importantes consideraciones sobre el principio de máxima divulgación, las obligaciones de transparencia activa que este derecho impone al Estado y la necesidad de una regulación adecuada. Asimismo, el tribunal destacó "la relación directa e inmediata" que existe entre este derecho y otros derechos humanos como el de la libertad de expresión, que en este caso estaba involucrada porque la información solicitada refería a la distribución de publicidad oficial.

Institucionalidad

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación

[Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación](#) se encarga de cumplir el Decreto 1172/03 y Reglamentos Generales acerca de acceso a la información.

La Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, de la [Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros](#) está señalada como el organismo que puede actuar como organismo coordinador o autoridad de aplicación en los procedimientos de Acceso a la Información Pública y de la gratuidad del Boletín Oficial, como así también de los restantes mecanismos de participación ciudadana mencionados en el Decreto 1172/03: Audiencias públicas, Gestión de intereses, Elaboración participativa de normas, Reuniones abiertas de los entes reguladores.

Oficina Anticorrupción



La [Oficina Anticorrupción](#) a través de su [Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia](#) es la responsable de la elaboración de políticas contra la corrupción en el sector público nacional, y de asistirlo técnicamente en el diseño e implementación de políticas de prevención de la corrupción.

Dentro de sus objetivos, la Dirección puede entre otros: realizar investigaciones, encuestas, entrevistas, etc.; requerir a los agentes públicos documentación e informes; relevar las denuncias formuladas ante los organismos de control estatal, el Poder Judicial o el Ministerio Público; funciones que son requeridas explícitamente para el cumplimiento del mecanismos de acceso a la información pública ([Resolución Conjunta 1/08](#) de la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias/RC N° 3/08 de la Fiscalía de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción).

Estrategias y Mecanismos

Alianza para el Gobierno Abierto

En abril de 2013 se presentó el plan de acción de la Republica Argentina para la Alianza de Gobierno Abierto (Open Government Partnership). La República Argentina se incorporó a la Alianza de Gobierno Abierto el 6 de noviembre del 2012, pasando a formar parte de los 58 países miembros que la conforman. La mencionada asociación tiene como finalidad promover compromisos concretos y acciones específicas por parte de los gobiernos participantes "para promover la transparencia, dar más poder a los ciudadanos, luchar contra la corrupción y usar las nuevas tecnologías para fortalecer el gobierno".

En el plan de acción establece acciones y compromisos en las áreas de políticas para el desarrollo de la Sociedad de la Información; Gobierno Electrónico y servicios públicos y participación ciudadana, transparencia y acceso a la información pública.

Respecto a los compromisos que estableció el Gobierno Argentino relativo al acceso a la información pública se destacan:

- a) Creación de un portal de datos públicos;
- b) Manual de buenas prácticas en gobierno abierto;
- c) Nuevo portal de trámites;
- d) Mapa del Estado;
- e) Plan de capacitación de enlaces y responsables de acceso a la información pública;
- f) Matriz de procesamiento de datos del Decreto 1172/2003 (decreto que regula el acceso a la información pública);
- g) Proyectos para la reforma del poder judicial;
- h) Ley de Reforma del Consejo de la Magistratura;
- i) Ley de publicidad y acceso directo a las declaraciones juradas de los funcionarios de los tres poderes del Estado.

Programa Sistema Nacional De Datos Publicos (SINDAP)

En julio de 2013 siguiendo el plan de acción de Gobierno Abierto planteada por el país se lanzó la creación de un portal de datos públicos que "contendrá información general del Estado Nacional o de cualquiera de los adherentes al Sistema Nacional De Datos Públicos (SINDAP).



El Consejo Coordinador del Programa Sistema Nacional De Datos Públicos (SINDAP), estará integrado por representantes de diferentes áreas de la Jefatura De Gabinete De Ministros. El Programa Sistema Nacional De Datos Públicos (SINDAP) tendrá los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar y administrar el Portal Nacional De Datos Públicos.
- b) Facilitar a los adherentes al Programa Sistema Nacional De Datos Públicos (SINDAP) la publicación de los datos por ellos producidos o que se encuentren bajo su guarda.
- c) Alentar el desarrollo de aplicaciones que permitan el análisis, consumo y cruce de los datos publicados en el Portal Nacional De Datos Públicos.
- d) Promover la capacitación de los adherentes al Programa Sistema Nacional De Datos Públicos (SINDAP), mediante la organización de programas de capacitación permanente, eventos, talleres, seminarios y encuentros.
- e) Editar materiales formativos vinculados con la temática a fin de fomentar una cultura favorable a la apertura de datos públicos entre los adherentes al Programa Sistema Nacional De Datos Públicos (SINDAP).

Decreto 1172/2003 (Acceso a la Información Pública)

Regula un conjunto de herramientas de participación pública y de transparencia para el Poder Ejecutivo Nacional (PEN). Tiene como objetivo mejorar la calidad de la democracia, fortalecer el funcionamiento de sus instituciones, incrementar la transparencia y el acceso a la información de los actos de gobierno, y ampliar la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la Administración. Las herramientas reguladas por este Decreto son: las audiencias públicas (Anexos I y II); la publicidad de la gestión de intereses (Anexos III y IV); la elaboración participativa de normas (Anexos V y VI); el Acceso a la Información Pública (Anexo VII); las reuniones abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos (Anexo VIII).

El decreto garantiza el derecho de toda persona a requerir, consultar y recibir información del Poder Ejecutivo Nacional y la información debe ser provista en forma completa, adecuada, oportuna y veraz (artículo 4 del Reglamento General), respetando los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuidad (artículo 7 del Reglamento General).

Asimismo, establece que todos los ciudadanos pueden acceder libremente a cualquier tipo de información (documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital, o en cualquier otro formato) creada u obtenida por el Poder Ejecutivo Nacional o que obre en su poder o bajo su control o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente con fondos públicos.

Además, en el artículo 6 del [Decreto 1172/03](#) se establece que toda persona puede conocer el contenido de los actos de gobierno, consultando libre y gratuitamente vía Internet, la edición completa.



Tecnologías de la Información y Comunicación

Introducción

En Argentina se ha reconocido la importancia de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) como elemento fundamental para el desarrollo del país a fin de promover el empleo eficiente y coordinado de los recursos que ellas brindan, creando vínculos entre el Estado Nacional y los habitantes y ciudadanos; y para una mejor gestión de la información pública.

A partir de 2001, con la expedición de la [Ley 25.506 "Firma Digital", publicada el 14 de noviembre de 2001](#), se reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica, como elementos constitutivos esenciales para otorgar seguridad en las transacciones electrónicas a través de la identificación fehaciente de las personas que intercambien información en formato electrónico.

Asimismo, en abril de 2005 mediante [Decreto 378/2005 "Plan Nacional de Gobierno Electrónico y Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico", publicado el 27 de abril de 2005](#), se crea el Plan Nacional de Gobierno Electrónico con la finalidad de integrar los distintos Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de cada jurisdicción y organismos de la Administración Pública.

La [Oficina Nacional de Tecnologías de Información \(ONTI\)](#) de la [Subsecretaría de Tecnologías de Gestión](#) de la [Jefatura del Gabinete de Ministros](#) es el entidad estatal responsable de velar por la efectiva implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, con el propósito de impulsar el uso intensivo de las TICs para ofrecer mejores servicios a los ciudadanos / habitantes; optimizar la gestión pública; garantizar la transparencia de los actos de gobierno; reducir los costos de tramitaciones; generar nuevos espacios de participación; incluir personas, empresas y comunidades menos favorecidas y favorecer la integración de la producción nacional al mercado global.

Entre las iniciativas desarrolladas por la [Oficina Nacional de Tecnologías de Información \(ONTI\)](#), tenemos las siguientes: 1. [Plan Nacional de Gobierno Electrónico](#); 2. [Estándares Tecnológicos para la Administración Pública \(ETAPs\)](#); 3. [Firma Digital en el Estado](#); 4. [Programa Nacional de Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad \(ICIC\)](#); 5. [Foro de Responsables Informáticos](#); y 6. [Agenda Digital](#).

Institucionalidad

La [Subsecretaría de Tecnologías de Gestión](#) de la [Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa](#) es el organismo nacional encargado del desarrollo e implementación de políticas de innovación tecnológica que transformen y modernicen los procesos del sector público; así como de la formulación y aplicación de las políticas de compras de bienes y servicios en la Administración Nacional, y en el diseño de mecanismos que optimicen su gestión operativa.

La estructura de la [Subsecretaría de Tecnologías de Gestión](#) es la siguiente: 1. [Oficina Nacional de Tecnologías de Información \(ONTI\)](#), y 2. [Oficina Nacional de Contrataciones](#).

Entre los objetivos que tiene la [Subsecretaría de Tecnologías de Gestión](#), se tienen ([Planilla anexa al Art. 2 del Decreto 22/2011 "Administración Pública Nacional", publicada el 10 de diciembre de 2011](#)):



- a) Asistir al Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa en la formulación de políticas e implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización de los organismos de la Administración Pública Nacional;
- b) Planificar, desarrollar y supervisar el Plan Nacional de Gobierno Electrónico en los organismos de la Administración Nacional coordinando sus acciones con los organismos competentes en la materia;
- c) Promover la integración de nuevas tecnologías en el sector público, su interoperabilidad y estandarización en el marco del Plan de Gobierno Electrónico;
- d) Ejercer la dirección ejecutiva del Grupo de Trabajo Multisectorial creado por el [Art. 1 del Decreto 512/09](#);
- e) Elaborar normas y estándares referidos a la seguridad de la información;
- f) Coordinar la respuesta a emergencias en lo referido a los recursos informáticos de la Administración Pública;
- g) Intervenir en la formulación de las políticas de uso de software en la Administración Pública Nacional y coordinar su implementación;
- h) Intervenir en la definición e implementación de las políticas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Jurisdicción;
- i) Actuar como autoridad de aplicación del Régimen Normativo de la infraestructura de Firma Digital establecida por [Ley 25.506](#), y ejercer las funciones de ente licenciante y supervisor de certificaciones;
- j) Entender en la elaboración del marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y forma digital;
- k) Ejercer las funciones de Autoridad certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional;
- l) Diseñar la estrategia de optimización, tanto en lo referente a los recursos aplicados, como a nivel de prestación, de las subredes que componen la Red Nacional de Información Gubernamental estableciendo normas para el control técnico y administración;
- m) Formular y promover la implementación de políticas directrices del Sistema de compras y contrataciones de bienes y servicios de la Administración Pública Nacional;
- n) Entender en la Reglamentación normativa del Sistema de Compras y Contrataciones;
- o) Entender en el diseño, instrumentación, supervisión y control de los sistemas de optimización, eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión operativa de compras y contrataciones en el sector público; y
- p) Desarrollar programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran y articular con los sectores académicos y privados las acciones en el ámbito de su competencia.

Estrategias y Mecanismos

El Gobierno de Argentina ha desarrollado una serie de estrategias y mecanismos destinados a una efectiva implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en la Administración Pública Nacional. En ese sentido, entre estas iniciativas, tenemos las siguientes:



1. **Plan Nacional de Gobierno Electrónico.** Es una Política de Estado que impulsa el uso intensivo de las TICs en la Administración Pública Nacional (APN) para mejorar el servicio al ciudadano, aumentar la transparencia y brindar nuevos canales de participación.

Sus principios rectores son los siguientes (**Art. 2, Anexo I del Decreto 378/2005 "Plan Nacional de Gobierno Electrónico y Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico", publicado el 27 de abril de 2005**):

- a) Mejor Servicio al Habitante y Ciudadano: unificar, simplificar y facilitar la vinculación de los habitantes y ciudadanos con el Estado mediante la utilización de las TICs para mejorar la calidad de dicha relación y reducir los tiempos y costos involucrados en las transacciones;
- b) Mejor Gestión Pública: Mejorar la calidad de los procedimientos y sistema de información de cada organismo y promover la articulación entre los mismos para lograr una administración pública eficiente y transparente;
- c) Reducción de costos: Utilizar todas las potencialidades de las TICs para simplificar los procedimientos internos del Estado y de interacción entre éste y el habitante y ciudadano, con el objetivo de obtener significantes reducciones en los costos involucrados en dichas tramitaciones;
- d) Transparencia: Facilitar el acceso de los habitantes y ciudadanos a los actos de gobierno y a la información pública mediante su publicación en Internet;
- e) Participación: Generar nuevos espacios de intercambio de información y opinión entre el Estado y los habitantes y ciudadanos mediante la utilización de las TICs;
- f) Integración: Propender a extender la vinculación de los habitantes y ciudadanos con el Estado, reduciendo, y si es posible eliminando, los efectos de las desventajas que sufren las personas, empresas y comunidades por razones de nivel económico, posición social y ubicación geográfica;
- g) Apoyo al Desarrollo: Propender a mejorar la competitividad de los actores económicos, especialmente de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante el acceso a todo tipo de información relevante para el desarrollo, producción y comercialización de bienes y servicios; y
- h) Integración a la Economía Mundial: Facilitar la integración de la producción nacional al mercado global a través de servicios de información y de transacciones electrónicas.

En base al **Plan Nacional de Gobierno Electrónico**, se han de fijado las siguientes acciones (**Art. 4, Anexo I del Decreto 378/2005 "Plan Nacional de Gobierno Electrónico y Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico", publicado el 27 de abril de 2005**):

- a) Crear e implementar los programas e instrumentos siguientes: Guía de Trámites, Portal General de Gobierno de la República Argentina (www.argentina.gob.ar), Sistema de Seguimiento de Expedientes, Ventanilla Única, Portales Temáticos del Gobierno de la República Argentina, y Directorio en Línea de Organismos y Funcionarios de la Administración Pública Nacional.
- b) Atención en Línea: Crear un sistema accesible vía Internet que permita a los habitantes y ciudadanos realizar consultas, quejas o sugerencias, las que serán enviadas al organismo correspondiente y se auditará que sean respondidas en tiempo y forma:
- c) Expediente Electrónico; Implementar la Tramitación Electrónica de Expedientes para trámites internos del Estado Nacional, con la utilización de Firma Digital:



- d) Seguridad: Establecer las políticas de seguridad para la protección de los sistemas de información de los accesos no autorizados que pretendan acceder o alterar la información o comprometer el normal funcionamiento de los mismos;
- e) Interoperabilidad: Definir los estándares tecnológicos para la interoperabilidad entre sistemas de información para la interacción entre organismos de la Administración Pública Nacional, y entre éstos y los habitantes y ciudadanos para la presentación electrónica de documentos y para la interconexión entre aplicaciones informáticas mediante la utilización de Servicios Web ofrecidos por el Estado Nacional;
- f) Articulación entre organismos: Articular los distintos organismos de la Administración Pública Nacional, para mejorar la calidad de sus sistemas de información, tendiendo a evitar la duplicación de información, las inconsistencias en la actualización y a normalizar la definición y tratamiento de la información común;
- g) Portal de Autenticación: Crear un sistema de autenticación único para la identificación de los habitantes, ciudadanos y usuarios que deban operar con el Estado Nacional en el marco del presente Plan.

2. **Estándares Tecnológicos para la Administración Pública (ETAPs)**. Tiene por finalidad guiar los procesos de compra e incorporación informática en el Estado. En ese sentido, brindan a los distintos organismos de la Administración Pública una herramienta que les posibilite avanzar en los procesos de racionalización, estandarización y homogenización de las contrataciones de las diversas tecnologías informáticas.

A estos fines, los **ETAPs** son utilizados como guía para la redacción de los pliegos de especificaciones en las áreas que cubren.

Entre las herramientas provenientes de los **ETAPs**, tenemos:

- a) Las **Especificaciones Técnicas**: Contiene las especificaciones técnicas de los equipos, periféricos y/o dispositivos a ser incluidos en los respectivos pliegos de licitación. Estas especificaciones están identificadas por una codificación que permite individualizar unívocamente cada una de las mismas.
- b) Los **Modelos de Pliegos**: Contiene los criterios de estandarización que se han seguido para la confección de distintos pliegos para la contratación de bienes y/o servicios y que servirán de guía rectora para quienes deban redactarlos.
- c) Las **Guías y Lineamientos**: Contiene los criterios y recomendaciones a utilizar para ciertas áreas de Tecnologías de la Información que requieren una orientación específica en el diseño de algunos proyectos

3. **Firma Digital en el Estado**. El proyecto de firma Digital tiene por objetivo lograr la implementación de esta herramienta tecnológica en los sistemas administrativos y de gestión de los distintos organismos que conforman la Administración Pública, con el fin de que el accionar de éstos resulte más eficiente.

Con este propósito, se han gestado las siguientes tareas: generar un marco tecnológico, legal y procedimental adecuado que conforme la Infraestructura de Firma Digital Nacional (IFDN), con el fin de poder utilizar esta tecnología en forma segura; capacitar/instruir a los distintos actores que conforman la IFDN; proveer de certificados a los organismos del sector público en forma gratuita.

4. **Programa Nacional de Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad (ICIC)**. Creado mediante la **Resolución JGM 580/2011 "Créase el Programa Nacional de Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad"**, publicada el 28 de julio de 2011, tiene como finalidad impulsar

la creación y adopción de un marco regulatorio específico que propicie la identificación y protección de las infraestructuras estratégicas y críticas del Sector Público Nacional, los organismos interjurisdiccionales y las organizaciones civiles y del sector privado que así lo requieran, y la colaboración de los mencionados sectores con miras al desarrollo de estrategias y estructuras adecuadas para un accionar coordinado hacia la implementación de las pertinentes tecnologías, entre otras acciones.

El ICIC funciona en el ámbito de la [Oficina Nacional de Tecnologías de Información \(ONTI\)](#), la cual realiza las coordinaciones que correspondan con las actividades vinculadas al programa con las entidades y jurisdicciones nacionales, los organismos interjurisdiccionales, y las organizaciones civiles y del sector privado que se adhieran al mismo.



Fuente: [Programa Nacional de Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad \(ICIC\)](#)

5. [Foro de Responsables Informáticos](#). Es un ámbito para el trabajo en conjunto de los responsables de las distintas áreas informáticas de las jurisdicciones del Estado Nacional, que propicia las interacciones entre los sectores de organismos ligados a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) y convoca, por primera vez transversalmente, a los niveles burocráticos gerenciales del Estado para resolver los problemas referidos al campo informático, apelando al saber hacer que da cada puesto de trabajo y la formación profesional.

Es un espacio del conocimiento, planificación participativa y gestión asociada, que a efectos de gestionar el conocimiento, estructura Comunidades de Práctica en el núcleo administrativo del Estado. Es de carácter participativo, transversal, intersectorial, no jerárquico y voluntario.

Para la realización de sus actividades se han conformado varios grupos de trabajo según la temática a tratar. Estos grupos son los siguientes: a) Gestión (G); b) Componente Interoperabilidad y Grupos Gestión Marco, Registro e Informacional. Comité Técnico Asesor (IO); Gestión Documental-Subgrupo Digitalización (GD); Profesionalización de Gestor de Información (PG); y Software Libre (SL).

6. [Agenda Digital](#). Es una herramienta creada mediante el [Decreto presidencial 512/2009](#) que impulsa la conformación de un Gabinete Multisectorial orientado al aprovechamiento de las posibilidades que ofrece la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Es el plan nacional para la inclusión y apropiación por parte del gobierno, las instituciones y las personas de los beneficios de la Sociedad del Conocimiento mediante el uso intensivo y estratégico de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), siendo objetivos primordiales de la ADA aumentar el acceso como factor de desarrollo e inclusión social, favorecer la producción local de bienes y servicios TIC.



La Agenda Digital Argentina está conformada a partir de proyectos referidos a tecnologías de información y comunicaciones en el ámbito del Estado Nacional. Iniciativas de gobierno electrónico, despliegue de infraestructura, inclusión digital, accesibilidad y desarrollo tecnológico, forman parte de una política integral encarada por el gobierno argentino desde el año 2003 a la fecha.



Descentralización

Introducción

La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal. Asimismo, reconoce tres (3) niveles de gobierno en el país: el nacional, que corresponde al gobierno federal; el provincial, que corresponde a los gobiernos de los estados federados; y el municipal, que corresponde a los municipios. La capital de Buenos Aires, en su caso, constituye un gobierno autónomo ([Art. 1 y Parte II Título II "Gobiernos de Provincia" de la Constitución Política](#)).

Argentina está constituida por 23 Provincias, más la ciudad autónoma de Buenos Aires, y 1301 Municipios. Las provincias tienen carácter autónomo estableciendo su propia constitución, y eligiendo a sus gobernadores y legisladores, respectivamente. En igual sentido, los municipios tienen también la condición de autónomos, y su organización de gobierno comprende un (1) departamento ejecutivo a cargo de un Intendente (Alcalde), y un (1) departamento legislativo (Concejo Deliberante).

A efectos de llevar a cabo el proceso de descentralización, en 1994 se realizaron Reformas Constitucionales al [Art. 123 de la Constitución Política](#) otorgando autonomía a los Municipios; y al [Art. 75 de la Constitución Política](#) instituyendo el régimen de descentralización fiscal (Co-participación Federal) estableciendo en su inciso 2, la atribución del Congreso de imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias, así como también contribuciones directas por un tiempo determinado que sean proporcionalmente iguales en toda la nación.

En 2004, dentro del [Ministerio de Planificación federal, Inversión Pública y Servicios](#), se incorpora a la [Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública](#) como órgano nacional encargado de la conducción y desarrollo del proceso de descentralización a través de la planificación federal ([Decreto 1824/2004 "Modifícase el decreto Nº 27/2003, incorporando la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública al Organigrama de Aplicación de la citada Jurisdicción. Objetivos"](#), publicado el 10 de diciembre de 2004).

Cabe mencionar que el [Ministerio del Interior y Transporte](#) incluye diferentes organismos encargados de velar por los asuntos provinciales y municipales. Estos organismos son, según [Decreto 21/2007 "Reordenamiento del Poder Ejecutivo Federal"](#), publicado el 10 de diciembre de 2007, los siguientes: 1. La [Secretaría de Provincias](#), con la Dirección Nacional de Políticas Regionales y la Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Provincial; y 2. La [Secretaría de Asuntos Municipales](#), con la Subsecretaría de Gestión Municipal y el Instituto Federal de Asuntos Municipales (IFAM).

Entre las estrategias y mecanismos desarrolladas por la [Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública](#) se encuentra el [Plan Estratégico Territorial Argentina 2016 \(PET\)](#), cuya elaboración es desde el 2004 a la fecha (implementación), como instrumento principal de desarrollo y planificación territorial del Estado argentino. Para su implementación, se creó en 2008 el [Consejo Federal de Planificación Pública y Territorial \(COFEPLAN\)](#) que participa en todos los aspectos de la política territorial que comprometen la acción conjunta de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Institucionalidad



En lo concerniente la planificación federal de políticas territoriales, el organismo encargado es el [Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios](#) a través de la [Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública](#).

Sus funciones son las siguientes ([Planilla anexa al Art. 2 del Decreto 1824/2004 "Modifícase el decreto Nº 27/2003, incorporando la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública al Organigrama de Aplicación de la citada Jurisdicción. Objetivos", publicado el 10 de diciembre de 2004](#)):

- a) Intervenir en la formulación del Plan Federal de Inversión en Infraestructura y Equipamiento, a fin de proporcionar un soporte a las actividades productivas y a la vida humana, para contribuir al desarrollo y al bienestar general, teniendo en cuenta las características del territorio nacional y la distribución de la población, así como las necesidades reales de la economía y las poblaciones locales, actuando como articulador estratégico de los diferentes niveles de organización territorial y productiva;
- b) Intervenir en forma conjunta con los organismos competentes en los ámbitos nacional y provincial, a fin de delinear la Política y la Estrategia Nacional de Desarrollo Territorial de la República Argentina, identificando, priorizando y acordando las principales inversiones públicas a realizarse para promover el desarrollo;
- c) Diseñar y proponer, en coordinación con los organismos competentes en el ámbito nacional y provincial, las estrategias y proyectos de organización del territorio, de integración territorial nacional e internacional, de regionalización, de desarrollo y ordenamiento urbano, rural y ambiental y en toda otra estrategia de fuerte impacto territorial, dentro del marco de la Política Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a fin de establecer las inversiones públicas necesarias;
- d) Elaborar, junto con las Provincias y los organismos nacionales y provinciales que correspondan, los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos territoriales y de infraestructura y equipamiento;
- e) Elaborar y proponer los instrumentos de planificación territorial y de obras públicas de carácter nacional que sean necesarios a los efectos de llevar adelante los programas y proyectos necesarios para contribuir a la Política y la Estrategia Nacional de desarrollo y ordenamiento territorial; y
- f) Elaborar un Sistema de información, vinculación y asistencia técnica para el desarrollo territorial que contribuirá a realizar la planificación estratégica y el monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados.

Por su parte, el [Ministerio del Interior y Transporte](#) es la entidad responsable de la promoción, desarrollo y coordinación de las políticas públicas provinciales y municipales y del fortalecimiento de la gestión. Para desarrollar esas competencias, el Ministerio se sirve:

Para los asuntos provinciales

De la [Secretaría de Provincias](#), cuyas funciones son:

- a) Promover políticas públicas a nivel federal y regional tendientes a la armonización con las políticas correspondientes al Gobierno Nacional;
- b) Promover el establecimiento de acuerdos y pactos federales para propender a una mayor coordinación en la implementación de políticas nacionales, provinciales, municipales y regionales;

- c) Participar en las diferentes actividades que involucren relaciones interprovinciales;
- d) Participar en las actividades político-institucionales que, en el marco de la Constitución y la forma federal de gobierno, el Gobierno Nacional desarrolle con las provincias;
- e) Diseñar planes y coordinar acciones en materia económica con los Gobiernos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asesorando en la formulación y gestión de proyectos de carácter federal;
- f) Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos socioeconómicos referidos a las provincias y a la temática regional;
- g) Proponer medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de descentralización; y
- h) Coordinar las políticas inherentes a la regionalización de las provincias y las iniciativas de desarrollo regional conforme al [Art. 124 de la Constitución Política](#).

De la [Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Provincial](#), cuyas funciones son:

- a) Diseñar y coordinar planes y acciones dirigidos al desarrollo económico de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires;
- b) Promover políticas y acciones para el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las provincias;
- c) Plantear la ejecución de planes, programas y proyectos socioeconómicos referidos a las provincias y a la temática regional;
- d) Efectuar estudios, analizar y asistir en la evaluación técnica para la asignación del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias;
- e) Producir los diagnósticos necesarios que sean de utilidad para la planificación estratégica regional y formula los medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de regionalización.

Para los asuntos municipales

De la [Secretaría de Asuntos Municipales](#), cuyos objetivos se desarrollan, entre otros, en:

- a) Entender en los asuntos municipales y en la asistencia técnica a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión;
- b) Asistir a las provincias en la descentralización de funciones hacia los municipios;
- c) Proponer los medios tendientes al estudio, formulación y ejecución de políticas de descentralización;
- d) Evaluar la información sobre la realidad socioeconómica e institucional de los municipios, proponiendo asimismo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los gobiernos locales;
- e) Asistir en la programación de la reforma política a nivel local, promoviendo su implementación en las administraciones locales con el fin de mejorar los sistemas de representación, y la participación comunitaria;
- f) Evaluar los planes y proyectos en ejecución relativos a asistencia técnica, modernización y mejoramiento de la capacidad de gestión de los municipios;



- g) Implementar y desarrollar sistemas de control de la gestión municipal y de los servicios públicos, por la comunidad;
- h) Organizar un sistema de información relativa a normativas y experiencias de gestión sobre gobiernos municipales;
- i) Colaborar en el mejoramiento de la calidad de los servicios comunitarios y el desarrollo económico y social; y
- j) Impulsar la realización de acuerdos entre los municipios a fin de colaborar en la elaboración de estrategias y en la solución de problemáticas regionales o de interés común.

De la [Subsecretaría de Gestión Municipal](#), con el fin de:

- a) Promover y difundir los proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social de las regiones;
- b) Coordinar la implementación de los proyectos referidos al mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos locales, la modernización de sus sistemas administrativos y de gestión y el fortalecimiento de la capacidad de gerenciamiento de las políticas públicas de los gobiernos municipales;
- c) Diseñar, evaluar y proponer cursos de acción a seguir en materia de promoción y desarrollo de micro-regiones;
- d) Asistir en la formulación de acuerdos asociativos preferentes, proponiendo planes y proyectos, como así también diseñar los instrumentos adecuados para su implementación;
- e) Proponer y desarrollar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia;
- f) Diseñar, proponer y ejecutar las acciones necesarias para instrumentar el proceso de profundización de la integración municipal con las regiones, en forma coordinada con los organismos provinciales y regionales de enlace.

Estrategias y Mecanismos

El [Plan Estratégico Territorial \(PET\) Argentina 2016](#) encuentra ubicación dentro del marco de la nueva Política Nacional de Desarrollo Territorial, desarrollado a través del documento "[Argentina 2016: Política y Estrategia Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – Construyendo una Argentina equilibrada, integrada, sustentable y socialmente](#)".

El [PET](#) se articula en una serie de planes, programas y proyectos territoriales descentralizados, desarrollados en forma conjunta por el Gobierno nacional, las Provincias y los Municipios. Asimismo, las estrategias y las pautas del [PET](#) se van construyendo de manera progresiva y con la colaboración de todos los actores involucrados; por lo tanto su ejecución resulta tiene las características de flexibilidad y descentralización.

Los objetivos generales del [PET](#) son los siguientes:

1. Mejorar y sostener el crecimiento de la producción en forma equilibrada, mediante la construcción de infraestructura y equipamiento;
2. Garantizar el acceso de la población a los bienes y servicios básicos, promoviendo el desarrollo equitativo de las regiones y el arraigo de sus habitantes; y



3. Contribuir a la valorización del patrimonio natural y cultural a través de una gestión integrada y responsable.

En este sentido, el [PET](#) se concretiza en tres componentes principales:

1. Un diagnóstico de Modelo Actual;
2. Una proyección de Modelo Deseado; y
3. Una Cartera de Proyectos de Infraestructura, para concretar el pasaje entre el Modelo Actual y el Modelo Deseado.

En 2008 se publicó el [Avance I del PET](#), que reunió los productos de los primeros dos componentes, concretándose en una síntesis del Modelo Actual y del Modelo Deseado. En igual sentido, en 2010 se llevó a cabo una nueva etapa de trabajo, basada en el ajuste de las Carteras de proyectos estratégicos de infraestructura.

La metodología desarrollada para la identificación y ponderación del impacto territorial de los proyectos está compuesta de tres (3) herramientas:

1. Árboles de problemas y objetivos para medir la coherencia de las visiones estratégicas e identificar posibles proyectos y programas de inversión;
2. Matrices multi-criterio para analizar el impacto territorial de cada proyecto, con base en criterios económicos, sociales, ambientales y espaciales; y
3. Matriz de impacto cruzado para reconocer las sinergias de los proyectos entre sí.

Esta metodología se elaboró con la colaboración de todos los equipos provinciales de planificación, dando la posibilidad a cada provincia de priorizar aquellas obras consideradas estratégicas por las mismas.

Por último, en 2012 se publicó el [Avance II del PET](#), donde se incluyó el producto de la implementación de la metodología de ponderación estratégica; así como los avances de otras acciones de la [Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública](#).



Calidad de los Servicios Públicos

Introducción

El Estado Argentino ha realizado esfuerzos para la mejora de la calidad y eficiencia de los servicios públicos brindados a los ciudadanos y las ciudadanas.

Ese compromiso alcanza un nivel superior con la Reforma de 1994 a la cual se debe la introducción del nuevo [Art. 42 de la Constitución Política](#), que establece la obligación de las autoridades estatales a proveer a la protección, entre otros, de la "*calidad y eficiencia de los servicios públicos*".

En este sentido, el Estado, para estimular y promover el mejoramiento continuo en la calidad, mediante [Ley 24.127 de 1992 "Premio Nacional a la Calidad"](#), publicada el 21 de septiembre de 1992 constituye el [Premio Nacional a la Calidad](#), otorgado a los organismos que promueven la mejora continua de sus sistemas de gestión, decretando el mejoramiento de la calidad en los procesos de producción de bienes y servicios como asunto de interés nacional.

Esa iniciativa, así como otros programas cuyas finalidades se dirigen a la modernización de la administración pública y al mejoramiento de sus servicios, son implementados por y están bajo la supervisión de la [Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros](#), la cual desarrolla esas funciones a través de la [Oficina de Innovación de Gestión](#).

Institucionalidad

La [Subsecretaría de Gestión y Empleo Público](#) es la entidad encargada del desarrollo e implementación de políticas de modernización administrativa, desarrollando dichas funciones a través de la [Oficina Nacional de Innovación de Gestión \(ONIG\)](#).

La [ONIG](#) se estructura en [tres \(3\) direcciones](#): 1. Dirección de Planeamiento y Reingeniería Organizacional; 2. Diseño y análisis organizacional; 3. Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión. Se encuentra también un sector especializado para el programa del Premio Nacional a la Calidad.

La [ONIG](#) tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrolla tecnologías de gestión que hacen más eficientes los sistemas de conducción y administración de los organismos públicos;
- b) Brinda asesoría técnica a las instituciones públicas para que incorporen e implementen enfoques conceptuales, herramientas metodológicas y técnicas adecuadas a cada situación;
- c) En el marco del sistema de gestión por resultados, asiste a los organismos para que definan los objetivos estratégicos a cumplir en un período de tiempo y el presupuesto que destinarán a su ejecución;
- d) Desarrolla y promueve la utilización de sistemas de medición de resultados y elaboración estándares de calidad para evaluar los servicios que presta la Administración Pública Nacional; y
- e) Asiste a los organismos en el desarrollo de sistemas de comunicación con la ciudadanía que reconozcan su derecho a ser escuchada e informada y promuevan su participación en la evaluación de las políticas.

Estrategias y Mecanismos



En el marco de la política de modernización de la Administración Pública y del mejoramiento de la calidad de los servicios otorgados a los usuarios y las usuarias, a través de la [Ley 24.127 de 1992 "Premio Nacional a la Calidad"](#), publicada el 21 de septiembre de 1992 se constituye el [Premio Nacional a la Calidad](#), de carácter anual y dividido en dos categorías principales: para el sector privado y para la Administración pública.

La mencionada Ley es reglamentada por el [Decreto 1513/1993](#). Asimismo, Cabe señalar que, para los fines de la presente Guía, se tomará en consideración solo la reglamentación concerniente el Premio para el sector público.

Para el sector público, los organismos que pueden participar son todas aquellas organizaciones públicas Nacionales, Provinciales o Municipales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sus dependencias y las empresas estatales ([Art. 20 Decreto 1513/1993](#)).

Objetivos del Premio Nacional a la Calidad son ([Art. 2 Ley 24127/92](#)):

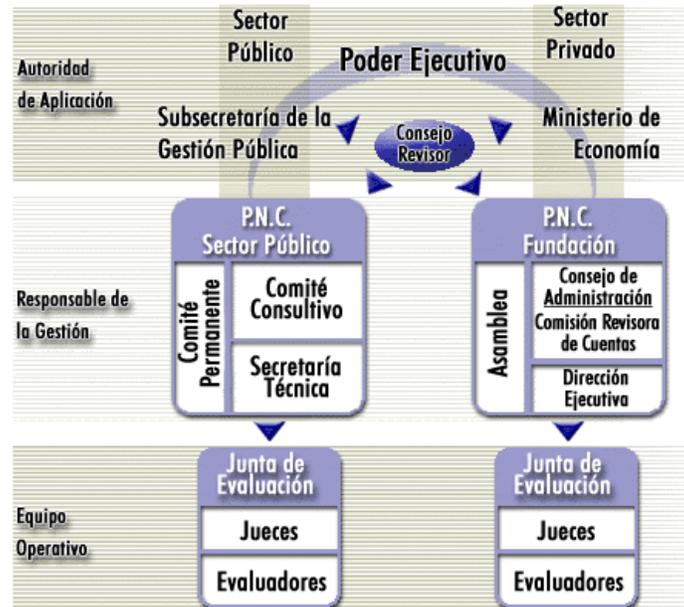
- Promover el desarrollo y difusión de los procesos y sistemas destinados al mejoramiento continuo en la Calidad;
- Estimular y apoyar la modernización y competitividad en las organizaciones públicas;
- Asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de las comunidades; y
- Preservar el ambiente humano y la óptima utilización de los recursos.

Según lo establecido en el [Art. 17 del Decreto 1513/1993](#), la autoridad competente para la aplicación del Premio es la [Oficina de Innovación de Gestión \(ONIG\)](#).

Asimismo, prevé la creación de un Comité Permanente para el Premio Nacional a la calidad, encargado de "establecer la definición del modelo, los distintos aspectos referidos al proceso de selección, mecanismos de evaluación y ponderación de los atributos de calidad, categorías de organizaciones a premiar, el cronograma anual del proceso de evaluación, las condiciones técnicas de las presentaciones, la selección de los miembros integrantes de la Junta de Evaluadores y los demás aspectos referidos a la instrumentación del Premio".

El [Art. 18 del Decreto 1513/93](#) prevé, además, la creación de un Consejo Consultivo compuesto por "*hasta siete (7) miembros, con carácter ad-honorem*", cuya misión es asesorar sobre "*los atributos de calidad y las categorías de los organismos a premiar, la identificación y propuesta de especialistas para integrar la Junta de Evaluadores y el asesoramiento al Comité Permanente para el Premio Nacional a la Calidad en la Administración Pública de los métodos de evaluación y de los demás aspectos del Premio que se le sometan*".

Finalmente, el [Art. 21](#) del mencionado Decreto establece la creación de una Junta de Evaluadores, encargada de la selección y evaluación de los aspirantes y cuyos miembros son nombrados por el Comité, con la asesoría del Consejo Consultivo.



Fuente: www.sgp.gov.ar

Los **criterios de evaluación** de las propuestas son los siguientes:

- **Liderazgo:** examina la participación directa del Equipo de Dirección hacia la Gestión de Calidad de la organización;
- **Enfoque en el usuario:** examina los esfuerzos de la organización para satisfacer o superar las necesidades y expectativas de sus usuarios;
- **Desarrollo del personal:** examina cómo la organización desarrolla, estimula y optimiza el potencial del personal en relación con los objetivos de calidad de la institución;
- **Información y análisis:** examina los Sistemas de Información que el organismo utiliza para facilitar la "toma de decisiones", con énfasis en su utilidad, su eficacia y eficiencia;
- **Planificación:** examina el proceso de planificación de la organización y cómo se relacionan armónicamente los objetivos estratégicos, operativos, financieros y de Calidad así como las metas a corto y largo plazo;
- **Aseguramiento y mejora de la calidad:** examina los procesos utilizados por la Organización para asegurar la calidad de sus productos y/o servicios y los de sus proveedores, así como la metodología empleada para evaluar la efectividad y mejora continua de dichos procesos;
- **Impacto en el entorno físico y social:** evalúa el compromiso de la organización y examina en que medida extiende su esfuerzo de Calidad a su entorno físico, social y económico; y
- **Resultados de la gestión de calidad:** examina el Sistema utilizado para evaluar las tendencias y medir los resultados obtenidos en la gestión de calidad, seguridad, productividad y los aspectos económicos y financieros relacionados a los procesos, productos y servicios.

Para poder traer los máximos beneficios de las propuestas exitosas presentadas a través del Premio Nacional a la Calidad, se establecen algunas obligaciones a cargo de los ganadores del Premio, destinadas sobretudo a difundir dichas experiencias para que puedan ser aplicadas a otras instituciones. Las **obligaciones** son:



-
- Difundir los conceptos, herramientas, procesos o sistemas para la mejora de la Calidad;
 - Elaborar un informe en forma de caso de estudio, descubriendo el desarrollo del proceso de Calidad en su organismo;
 - Editar un video explicativo para difusión; y
 - Recibir la visita de grupos interesados en conocer el proceso de Calidad instrumentado.



Participación de la Sociedad en la Gestión Pública

Introducción

El tema de la participación ciudadana constituye uno de los ejes estratégicos fundamentales del Estado Argentino para la implementación de aquellas políticas cuyos fines es la realización de una gestión pública efectiva.

En este sentido, el [Art. 42 de la Constitución Política](#), reconoce el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios "a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno", previendo la obligación para el Estado de garantizar "la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control".

La elaboración de mecanismos de participación y de programas dirigidos a la ciudadanía, así como el monitoreo acerca de una implementación eficaz y concreta de dichos mecanismos y programas están principalmente a cargo de de la [Jefatura de Gabinete de Ministros](#), la cual desarrolla esas funciones en el marco del [Proyecto de Modernización del Estado](#) y mediante sus dependencias. La principal dependencia encargada del tema es la [Subsecretaría de Gestión y Empleo Público](#), de la [Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa](#).

En este marco, mediante [Decreto 229/2000 "Carta de Compromiso con el Ciudadano"](#), publicado el 8 de marzo de 2000, se elabora el Programa "Carta de Compromiso con el Ciudadano". La iniciativa tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la relación de las organizaciones con los ciudadanos, potenciando, entre otros, su derecho a ser escuchados, en particular sobre la elaboración de programas, de servicios esenciales, de calidad de las prestaciones y de evaluación de los resultados.

Institucionalidad

La entidad responsable de la elaboración, desarrollo e implementación de políticas y programas concernientes la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la gestión pública es la [Subsecretaría de Gestión y Empleo Público \(SsGEP\)](#) a través de la [Oficina Nacional de Innovación de Gestión \(ONIG\)](#), dependencia de la [Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros](#), que es el organismo encargado de la implementación y monitoreo de los programas e iniciativas relacionadas con el tema de la participación ciudadana.

La [ONIG](#) se estructura en [tres \(3\) direcciones](#): 1. Dirección de Planeamiento y Reingeniería Organizacional; 2. Diseño y análisis organizacional; 3. Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión. Se encuentra también un sector especializado para el programa del Premio Nacional a la Calidad.

La [ONIG](#) tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrolla tecnologías de gestión que hacen más eficientes los sistemas de conducción y administración de los organismos públicos;
- b) Brinda asesoría técnica a las instituciones públicas para que incorporen e implementen enfoques conceptuales, herramientas metodológicas y técnicas adecuadas a cada situación;



- c) En el marco del sistema de gestión por resultados, asiste a los organismos para que definan los objetivos estratégicos a cumplir en un período de tiempo y el presupuesto que destinarán a su ejecución;
- d) Desarrolla y promueve la utilización de sistemas de medición de resultados y elaboración estándares de calidad para evaluar los servicios que presta la Administración Pública Nacional; y
- e) Asiste a los organismos en el desarrollo de sistemas de comunicación con la ciudadanía que reconozcan su derecho a ser escuchada e informada y promuevan su participación en la evaluación de las políticas.

Mecanismos y Estrategias

Una de las principales herramientas diseñadas para fortalecer la relación entre Estado y ciudadanía y así garantizar mecanismos eficaces de participación e la misma en la gestión pública y en su mejoramiento es el [Programa Carta de Compromiso del Ciudadano](#), establecida por el [Decreto 229/2000](#).

Según el [Art. 3 del Decreto 229/2000](#), la finalidad del Programa es la de garantizar los siguientes derechos de los ciudadanos y ciudadanas:

- a) Derecho a obtener información clara, veraz y completa sobre las actividades desarrolladas por la Administración Pública Nacional;
- b) Derecho a ser asesorado sobre los trámites y requisitos que debe cumplir en sus actuaciones ante la Administración;
- c) Derecho a ser tratado con el máximo respeto y deferencia por las autoridades y por el personal al servicio de la Administración Pública Nacional;
- d) Derecho a conocer el estado de tramitación de las actuaciones administrativas en las que tenga la condición de interesado y a obtener copias de los documentos contenidos en ellas;
- e) Derecho a identificar a las autoridades y personal que tramitan los procedimientos y a responsabilizarlas cuando legalmente corresponda;
- f) Derecho a obtener copia sellada de los documentos que presente y a no presentar aquellos no exigibles de acuerdo con la normativa vigente;
- g) Derecho a acceder a los registros y archivos públicos con las limitaciones legalmente establecidas;
- h) Derecho a hacer presentaciones administrativas en los procedimientos en los que tenga la condición de interesado, las que deberán ser evaluadas por la administración al dictar resolución, en los términos establecidos por la legislación vigente;
- i) Derecho a que la Administración dicte resolución expresa ante sus peticiones, solicitudes o denuncias; y
- j) Derecho a presentar quejas por la omisión de trámites o retrasos en los procedimientos en los que sea interesado, y a reclamar ante cualquier desatención o anomalía en el funcionamiento de los servicios de la Administración Pública Nacional.

En este sentido, uno de los principios rectores que sustentan la implementación de la iniciativa es la participación, en el cual se establece que "los usuarios y beneficiarios de servicios de atención al público deben contar con mecanismos de participación adecuados a cada caso, a fin de garantizar y proteger el derecho a una correcta prestación" ([Art. 4, literal d\), del Decreto 229/2000](#)).



De hecho, uno de los mecanismos establecidos por el [Decreto 229/2000](#) para implementar el programa es la elaboración e implementación de "mecanismos de consulta a los usuarios acerca de los servicios que aquéllos demanden, sus sugerencias y opiniones para la mejora de los mismos" ([Art. 5, literal f\), del Decreto 229/2000](#)). ([Artículo 5 lit. f](#)).

En general la [Carta de Compromiso](#), que es un documento público, se dirige a todos aquellos organismos cuyas funciones consisten en la prestación de servicios a la ciudadanía.

En este documento, firmado por la entidad correspondiente, la misma explicita ante los ciudadanos su misión y objetivos, los derechos y obligaciones de los usuarios o beneficiarios con relación a los servicios que presta el organismo, la forma de acceder a ellos y la calidad esperable de los mismos. También incorpora los compromisos de mejora a implementar en el futuro, especificando plazos de ejecución, estándares de calidad para el sistema de información y comunicación y los mecanismos de participación ciudadana.

A la fecha 49 organismos han adherido al Programa, representando el 75% de los organismos prestadores de servicios de la Administración Pública Nacional y alcanzando el 85% de los usuarios.